



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 02/2026
DEL
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
(CONES)**

17 DE MARZO DE 2026





ACTA N° 02/2026

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
– CONES**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las 08:20 horas, se inicia la Sesión Plenaria Ordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), modalidad presencial y medios telemáticos, con la participación del Presidente Luis Ramírez, el Dr. Hermenegildo Cohene, Vicepresidente y el Pbro. Prof. Dr. Cristino Bohnert Bauer, Secretario; y los miembros titulares y suplentes que a continuación se detallan.

MIEMBROS TITULARES:

1. Dra. Susana Lugo. Representante docente de Universidades Públicas. (Medios telemáticos)
2. Dra. Minerva Concepción Irala Campos. Representante docente de Universidades Privadas (Medios telemáticos)
3. Sergio Duarte Masi. Rector Representante de Universidades Privadas. (Presencial)
4. Dr. Jorge García Riart. Representante del CONEC (Presencial).
5. José Junior Franco Centurión. Representante Estudiantil de Universidades Públicas. (Presencial).
6. Marco Aurelio Reyes Alverenga. Representante estudiantil de Universidades Privadas. (Medios telemáticos)
7. Lic. Carmen Wilberger, Representante de Institutos Superiores Privados (Medios telemáticos)
8. Gral. Edwin Ramon Martínez González. Representante de Institutos Superiores Públicos (Medios telemáticos)

MIEMBROS SUPLENTE:

1. Mag. Rossana Benítez. Representante de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción. (Presencial)
2. Dra. Luci Mavel Bento Cardozo. Representante docente de Universidades Privadas (Presencial)
3. Dra. María Gloria Martínez. Rectora representante de las Universidades Públicas. (Medios telemáticos).
4. Dr. Juan Antonio Denis. Rector representante de las Universidades Privadas (Medios telemáticos)





5. Dr. Miguel Wenceslao Torres Ñumbay. Representante de la Universidad Nacional de Asunción (Medios telemáticos)
6. Oscar Guanes. Representante docente de Universidades Públicas (Medios telemáticos)
7. Ing. Arnaldo Decoud. Representante del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología. (Medios telemáticos)
8. Hugo Gabriel Cabrera Benítez. Representante estudiantil de Universidades Públicas. (Medios telemáticos).
9. Fiorella María Gauto Mora, Representante Estudiantil de las Universidades Privadas (Medios telemáticos)

Se deja expresamente constancia de que los miembros ausentes no se encuentran individualizados en la presente acta.

CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente procede a dar lectura del Orden del Día, el cual fue previamente remitido a todos los Miembros, conforme se inserta a continuación:

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
MODALIDAD COMBINADA (PRESENCIAL Y TELEMÁTICA)
Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil – Sala de Sesiones 4° Piso
FECHA 17 DE MARZO DE 2026
ORDEN DEL DÍA

08:00	Bienvenida
1-	Consideración del acta de sesión anterior de fecha 17/02/2026.
2-	Presentación del Informe de la Comisión Especial del CONES sobre el estudio de las recomendaciones de la comisión AD HOC y propuesta de resolución que dispone la continuidad de la evaluación de los proyectos de medicina y estable controles.
3-	Informe técnico académico: a) aprobación de ofertas académicas
4-	Presentación del Reglamento sobre la aplicación de la línea presupuestaria O.G. 849
5-	Presentación de diagnóstico – Tratamiento de Sistema de Automación de la información.
6-	Elección de representante ante el Consejo Nacional de Becas
7-	Asuntos varios





1. CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

El Presidente hace uso de la palabra y pone a consideración el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 17 de febrero de 2026.

El Dr. Sergio Duarte Masi mociona aprobar el acta de la sesión anterior.

La misma es secundada por el Dr. Jorge García Riart

Se lleva a votación la moción secundada. La cual es **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

2. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL CONES SOBRE EL ESTUDIO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN AD HOC Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE MEDICINA Y ESTABLE CONTROLES.

Dr. Jorge García Riart propone un ajuste en el orden del día, sugiriendo que el punto referido a la “propuesta de resolución” pase a ocupar el tercer lugar, dado que de su tratamiento derivará la eventual aprobación de una nueva resolución. Asimismo, plantea reordenar los puntos subsiguientes, ubicando los actuales puntos cuatro y cinco antes del informe técnico académico, considerando sus implicancias para futuras ofertas académicas. La propuesta queda a consideración del pleno.

El Dr. Sergio Duarte Masi manifiesta su conformidad con el orden inicial propuesto, señalando que lo que emane de la comisión ad hoc guarda relación directa con la resolución sobre levantamiento de restricciones, previamente analizada en la Comisión Académica. En ese sentido, destaca la coherencia entre ambos puntos y formula moción para que el tratamiento continúe, solicitando su aprobación por parte de otros miembros.

Dr. Hermenegildo Cohene expresa que la discusión sobre el orden del día responde a una cuestión meramente formal, sin afectar el normal desarrollo de la sesión. Se identifican dos alternativas: mantener el orden establecido o introducir una modificación en su estructura, quedando ambas propuestas a consideración del pleno.

Dra. Susana Lugo expresa su apoyo a la propuesta de mantener el orden del día tal como fue aprobado, conforme a lo señalado por el miembro que la precedió.





El Presidente manifiesta a que, hay una moción debidamente secundada, y consulta si hay alguna otra moción además de esta.

El plenario acuerda continuar con el orden del día previamente establecido. Seguidamente, el Presidente concede el uso de la palabra al rector Dr. Hermenegildo Cohene para la presentación del punto correspondiente.

Dr. Hermenegildo Cohene expone los resultados del análisis realizado en la Comisión Académica respecto a la posibilidad de habilitar nuevamente la apertura de carreras de medicina. Señala que el plazo establecido en la resolución anterior ha fenecido, por lo que, de considerarlo el pleno, se encuentran dadas las condiciones para aprobar nuevas ofertas académicas en dicha carrera.

El Presidente concede el uso de la palabra al Dr. Juan Manuel Invernizzi para la presentación del informe de la comisión. Previamente, realiza una reflexión en la que señala la necesidad de superar modelos basados en la restricción y avanzar hacia enfoques que permitan un desarrollo más abierto y dinámico del sistema, en consonancia con las conclusiones expuestas por la Comisión Académica.

Sigue exponiendo que el contexto actual de la educación superior en Paraguay se enmarca en un modelo de convivencia democrática, participativa y abierta, en el cual el CONES debe desempeñar su rol conforme a dichos principios. En ese sentido, hace referencia al artículo 79 de la Constitución Nacional, destacando la autonomía de las universidades e institutos superiores, así como sus funciones en la formación profesional, investigación, desarrollo tecnológico y extensión universitaria. Señala que estas instituciones deben regirse por la política educativa nacional y los planes de desarrollo, en un marco que garantice la libertad de enseñanza y el cumplimiento de los fines establecidos por la normativa vigente.

Hace referencia a la Ley N.º 4995/2013 “De Educación Superior”, señalando que, conforme a su artículo 33, la autonomía universitaria incluye la facultad de habilitar carreras y programas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la ley y se cuente con la aprobación del CONES. En ese sentido, enfatiza que las decisiones del Consejo deben ajustarse estrictamente al marco constitucional y legal vigente, no pudiendo apartarse de dichas disposiciones.

El Presidente señala que el CONES, en su carácter de órgano colegiado representativo del sistema universitario nacional, tiene la función de interpretar el sentir de las universidades públicas y privadas del país. Destaca que las decisiones se adoptan en un marco abierto,





público y democrático, garantizando que los procedimientos y reglas sean claros, previsibles e igualitarios, promoviendo la competencia en condiciones equitativas. Asimismo, subraya que estas reglas deben aplicarse bajo una estricta reglamentación, con mecanismos de control, rendición de cuentas y orientación al interés superior de la educación en el Paraguay.

Finalmente enfatiza que el objetivo del CONES es establecer reglas claras que favorezcan el desarrollo del sistema de educación superior, evitando enfoques restrictivos y promoviendo el crecimiento en todas las áreas del conocimiento. Destaca especialmente que el modelo presentado es resultado de un proceso de trabajo sostenido durante dos años por una Comisión Ad Hoc, con participación de expertos del área, cuyas recomendaciones han sido plenamente incorporadas. Asimismo, señala que la propuesta fue analizada en la Comisión Académica y puesta a consideración pública, garantizando transparencia y participación. En ese sentido, resalta que se trata de un proceso perfectible y abierto a futuras mejoras, dentro del marco del respeto, la legalidad y la convivencia institucional. Finalmente, invita al Dr. Juan Manuel Invernizzi a realizar la presentación del informe correspondiente.

El Dr. Invernizzi presenta una reseña del trabajo desarrollado desde la Dirección de Gestión de Proyectos, en cumplimiento de lo encomendado por el Consejo para el estudio y análisis de las recomendaciones formuladas por la Comisión Ad Hoc. Señala que se realizó un análisis exhaustivo, cuyos resultados fueron puestos a consideración de los consejeros mediante diversos informes técnicos. Asimismo, destaca que uno de los principales hallazgos identificados es la insuficiencia de información sistematizada y confiable, lo cual constituye una limitación para la adecuada toma de decisiones y la formulación de políticas públicas, particularmente en lo que respecta a las carreras de medicina.

Prosigue señalando que, en base al análisis realizado, se concluye la necesidad de que el CONES cuente con información sistematizada para el adecuado seguimiento del sistema. Indica que, si bien inicialmente se planteó la creación de registros de prácticas y de docentes, se identificaron dificultades de factibilidad, especialmente en lo relativo a las prácticas. En ese sentido, se propone una reestructuración orientada a la obtención de recursos que permitan al CONES recabar y gestionar la información necesaria para la toma de decisiones.

El Dr. Invernizzi sigue informando que, desde el año anterior, se han realizado gestiones para la inclusión del CONES en la línea presupuestaria 849, lo cual permitiría, conforme a la disponibilidad de recursos, la contratación de personal técnico especializado. Señala que esta medida tiene como objetivo fortalecer las capacidades institucionales, tanto para la realización de evaluaciones pendientes como para la implementación de nuevas propuestas vinculadas





las carreras de medicina. Indica que ya se cuenta con un proyecto de reglamentación para la contratación de profesionales, el cual será sometido a consideración del pleno, quedando como desafío posterior la obtención de los recursos necesarios para su ejecución.

El Dr. Invernizzi señala que el equipo técnico considera fundamental que las 43 carreras de medicina existentes sean sometidas a un proceso de verificación. Indica que el CONES no debería continuar habilitando o actualizando proyectos académicos sin contar con una evaluación más profunda sobre la situación real de funcionamiento de dichas carreras, las cuales han sido presentadas originalmente como proyectos a futuro. En ese sentido, propone que el CONES establezca un esquema de verificación integral de todas las carreras de medicina, a ser ejecutado en un plazo no mayor a un año.

Prosigue señalando que se encuentran dadas las condiciones para la contratación de personal técnico que permita ejecutar un sistema de verificación institucional, habiéndose elaborado matrices orientadas a evaluar el cumplimiento de los proyectos académicos. Indica que esta verificación constituye el primer paso para la generación de registros confiables, permitiendo obtener datos certeros sobre la situación real de las carreras de medicina y, a partir de ello, construir registros relacionados con prácticas y plantel docente.

En ese sentido, propone la implementación de un sistema de verificación in situ de las carreras de medicina, con el objetivo de constatar directamente su funcionamiento institucional. Asimismo, destaca la necesidad de adecuar el sistema de financiamiento para garantizar la ejecución efectiva de estas verificaciones, evitando que las disposiciones normativas queden sin aplicación por falta de recursos.

Además, plantea la implementación de un nuevo sistema de habilitación de carreras de medicina por fases, que permita una regulación progresiva, ordenada y técnicamente fundamentada. Señala que las carreras deberían contar inicialmente con una habilitación provisoria, sujeta a verificaciones sucesivas, a partir de las cuales se determine su habilitación definitiva o, en su caso, la adopción de medidas ante el incumplimiento de los compromisos asumidos.

Continúa señalando que, en atención a la complejidad de las carreras de medicina, se considera necesario contar con un esquema de evaluación más exigente que el aplicado a otras carreras de grado. En ese sentido, informa que se ha desarrollado una matriz de evaluación específica, acompañada de una guía para la elaboración de proyectos académicos, incrementando los indicadores de evaluación de aproximadamente 160 a cerca de 250. Indica que este trabajo





técnico fue elaborado y posteriormente presentado al Consejo Ejecutivo para su estudio y análisis.

El Presidente expresa su reconocimiento a la comisión por el trabajo realizado, destacando que sus observaciones han resultado valiosas no solo para el análisis de la carrera de medicina, sino también para el fortalecimiento institucional del CONES. Señala que el modelo propuesto permitirá un funcionamiento más adecuado a las necesidades del sistema universitario. Seguidamente, introduce el tratamiento del proyecto de resolución referido al modelo de continuidad de evaluación, invitando a los miembros a formular consultas y observaciones, y resaltando que se trata de un punto de partida sujeto a mejoras continuas.

Además, destaca que el nuevo esquema de evaluación, con un incremento significativo de indicadores, establece criterios más rigurosos y ordenados para la habilitación de carreras, ajustados a la realidad del sistema. Señala que este modelo define reglas claras que permiten la participación de las instituciones en condiciones equitativas, garantizando transparencia y promoviendo la calidad. Asimismo, enfatiza que el sistema permitirá evaluar el desempeño institucional de manera progresiva, favoreciendo la mejora continua dentro de un marco regulado.

Seguidamente, el Presidente prosigue con la propuesta de resolución ***“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE HABILITACIÓN DE CARRERAS DE MEDICINA, ASÍ COMO EL CONTROL, VERIFICACIÓN ANUAL, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA”*** que dispone la continuidad de la evaluación de los proyectos de medicina.

Ing. Arnaldo Decoud expresa su reconocimiento y felicitación a la comisión por el trabajo realizado, destacando su calidad y el esfuerzo desplegado. Señala que el informe ya ha sido analizado en la Comisión Académica y resalta la importancia del mismo para el fortalecimiento del sistema universitario nacional. Asimismo, manifiesta que el establecimiento de reglas claras contribuirá a la construcción de una educación superior más sólida y acorde a las necesidades del país.

Dr. Miguel Wenceslao Torres Ñumbay expresa su reconocimiento al trabajo de la Comisión Académica, destacando la dificultad de recabar información confiable sobre el sistema de educación superior, particularmente en las carreras de medicina. Señala que actualmente existen aproximadamente 43 facultades de medicina, de las cuales menos de la mitad se encuentran acreditadas. En ese contexto, manifiesta su preocupación respecto a la falta de un





sistema de seguimiento y verificación del funcionamiento real de dichas carreras por parte del CONES. Asimismo, advierte sobre la pertinencia de levantar las restricciones para la habilitación de nuevas carreras sin contar previamente con información suficiente sobre la situación actual de las existentes, planteando la necesidad de verificar su funcionamiento como base para la toma de decisiones.

El presidente agradece la preocupación planteada y señala que el trabajo presentado contempla mecanismos para dar respuesta a dicha inquietud. Destaca que el orden del día incluye la presentación del reglamento para la aplicación de la línea presupuestaria 849, orientada a la contratación de profesionales especializados que permitan realizar tareas de evaluación, control y seguimiento de las carreras. Indica que el modelo propuesto no se limita a la habilitación, sino que incorpora un sistema integral de verificación, evaluación periódica y mejora continua, con procedimientos y criterios previamente establecidos. Asimismo, señala que este esquema permitirá adoptar medidas progresivas en función de los resultados obtenidos.

Dr. Hermenegildo Cohene, dispone la recepción del informe de la Comisión Ad Hoc y solicita que se prosiga al tratamiento del orden del día, referido a la propuesta de resolución que establece el sistema de habilitación, control y seguimiento de las carreras de medicina, y la pone a consideración de los consejeros.

Univ. José Junior Franco Centurión mociona su aprobación.

Dr. Hermenegildo Cohene solicita la lectura de la resolución en cuestión.

Pbro. Prof. Dr. Cristino Bohnert Bauer dispone la lectura de la Resolución general por la cual se establece el sistema de habilitación de carreras en medicina, así como el control, verificación anual, seguimiento y mejora continua. Prosigue leyendo enteramente el primer artículo de la misma. Su artículo uno dispone la reanudación de la evaluación de los proyectos de habilitación de la carrera de medicina bajo la modalidad denominada habilitación progresiva, disponiéndose al efecto dos fases. La fase uno, la habilitación provisoria. La habilitación tendrá el carácter de condicionada a que en el término de 2 años de su habilitación sea garantizada la disponibilidad para los campos de práctica clínica para el logro de las competencias declaradas en el perfil de egreso.

La documentación presentada deberá demostrar la propiedad, suficiencia, continuidad y disponibilidad de los campos de práctica durante el proceso formativo y será evaluada





conforme a la guía y matriz aprobadas. Podrán igualmente solicitar acogerse al presente régimen de forma excepcional y por única vez las privadas que, aun cuando no cuenten con infraestructura en la zona cuya habilitación sea solicitada, presenten un proyecto ejecutivo de la misma, incluyendo su campo de práctica clínica, una certificación bancaria que acredite la disponibilidad de fondos al efecto y, en caso de contar con habilitaciones anteriores de carreras de medicina sujetas a acreditación en razón de su implementación, al menos una deberá tener resolución de acreditación a nivel nacional y ARCUSUR, y las demás encontrarse inscriptas en proceso de acreditación. Ese es el primer punto que ya se pone a consideración del plenario para poder avanzar.

El Univ. José Junior Franco Centurión consulta si la resolución será aprobada artículo por artículo o mediante una lectura general, considerando que la mayoría de los presentes integran la Comisión Académica que participó en su elaboración, a efectos de facilitar su tratamiento.

Dr. Hermenegildo Cohene deja constancia de que el informe fue elaborado por los diez miembros de la comisión. Se propone dar lectura completa al documento y habilitar la discusión de los puntos que resulten de interés para los miembros presentes y conectados, acordándose proceder en ese sentido.

Pbro. Prof. Dr. Cristino Bohnert Bauer dispone la lectura de todos los artículos de la Resolución general.

Dr. Hermenegildo Cohene pone a consideración del pleno el proyecto de resolución.

Univ. José Junior Franco Centurión expresa su conformidad con el proyecto de resolución, destacando el trabajo realizado por la Comisión Ad Hoc y la Comisión de Asuntos Académicos, y manifiesta su postura favorable a la aprobación del mismo.

Dr. Hermenegildo Cohene hay una moción concreta de aprobación.

Pbro. Prof. Dr. Cristino Bohnert Bauer solicita aclaraciones sobre el proyecto de resolución, específicamente respecto a la incorporación de la figura de habilitación provisoria por fases, señalando que constituye un elemento novedoso en relación con el régimen anterior. Asimismo, consulta sobre el mecanismo de control o verificación aplicable para el otorgamiento de la habilitación definitiva, a fin de comprender con mayor precisión su implementación.





Dr. Hermenegildo Cohene señala que la preocupación planteada es válida y destaca que el proceso no concluye con la habilitación definitiva, sino que requiere un control continuo. Indica que, dada la naturaleza de la carrera de medicina, los mecanismos de verificación deben mantenerse de manera permanente para garantizar la calidad y la seguridad de la formación, involucrando la coordinación interinstitucional entre el CONES, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y Ciencias, la Agencia de Acreditación y los gremios del sector. Asimismo, enfatiza que el control debe ser previo y concomitante al proceso formativo, no limitado a instancias posteriores de acreditación.

El Presidente da lectura al contenido del artículo 3, señalándose que el proceso de verificación comprenderá, como mínimo, las siguientes dimensiones: organización académica y modelo educativo; cuerpo docente (perfil, dedicación y carga horaria); campos de práctica (disponibilidad, suficiencia y modalidad de uso); infraestructura académica y asistencial; así como actividades de investigación y extensión universitaria.

Pbro. Prof. Dr. Cristino Bohnert Bauer el miembro observa que la redacción del artículo no resulta suficientemente clara en cuanto a su aplicación a la habilitación definitiva, señalando que parecería referirse principalmente a la fase de habilitación provisoria. En ese sentido, sugiere precisar expresamente que el proceso de verificación y control debe continuar también con posterioridad a la habilitación definitiva, a fin de garantizar una adecuada interpretación y aplicación de la normativa.

Dra. Susana Lugo solicita que se proyecte el texto de la resolución a fin de verificar la referencia a la habilitación definitiva respondiendo a la consulta del y Pbro. Prof. Dr. Cristino Bohnert Bauer, seguidamente, manifiesta su apoyo, secunda la moción presentada por el representante estudiantil del Univ. José Junior Franco Centurión

Dr. Miguel Wenceslao Torres Numbay pide la palabra y valora positivamente el contenido del proyecto de resolución, señalando que constituye un modelo adecuado para el ordenamiento de las carreras de medicina. No obstante, plantea inquietudes respecto a su implementación, en particular sobre las consecuencias en caso de que, transcurrido el plazo de la habilitación provisoria, una institución no cumpla con los requisitos exigidos, especialmente en lo que respecta a la situación de los estudiantes. Asimismo, expresa preocupación sobre la disponibilidad y formación del cuerpo docente, así como sobre las limitaciones presupuestarias, principalmente en el sector público, para garantizar infraestructura y campos de práctica. Finalmente, aclara una interpretación previa, señalando que el proceso de verificación se iniciará a partir de la aprobación del documento.





Dr. Hermenegildo Cohene consulta si existen otras intervenciones, señalando que se cuenta con una moción concreta de aprobación debidamente secundada, y concede el uso de la palabra a quien lo solicita.

Dr. Jorge García Riart manifiesta que existe una aprobación general del proyecto, destacando su coherencia con el trabajo técnico realizado. No obstante, desde la Asesoría Jurídica solicita incorporar una disposición expresa que identifique y derogue las resoluciones o artículos que resulten incompatibles con la nueva normativa, citando como ejemplo la Resolución N.º 420/2020, a fin de garantizar claridad y seguridad jurídica.

El Presidente manifiesta que el proyecto menciona que se derogan todas.

Mag. Rossanna Benítez felicita al Dr. Invernizzi y al equipo técnico por el trabajo realizado, pero llama a actuar con prudencia antes de aprobar la resolución. Señala que, si bien la Comisión Académica trabajó el documento, no todos los miembros del pleno participaron de ese proceso, por lo que considera necesario analizarlo con mayor detenimiento. Advierte que la aprobación de la resolución podría tener consecuencias directas sobre futuras habilitaciones de carreras de medicina y sobre los estudiantes, recordando experiencias anteriores de intervención, suspensión y reinserción. En ese sentido, propone revisar el documento punto por punto y evaluar sus efectos antes de adoptar una decisión final.

Dr. Sergio Duarte Masi manifiesta su conformidad con la propuesta de resolución, destacando que introduce un mecanismo de seguimiento y control inexistente hasta la fecha en el CONES, especialmente en el área de medicina. Señala que la medida permitirá verificar el funcionamiento real de las carreras habilitadas bajo criterios de calidad. En ese sentido, expresa su respaldo a la moción de aprobación presentada por el representante estudiantil, la cual secunda, solicitando que la misma sea sometida a consideración del pleno.

Dra. Luci Mavel Bento Cardozo resalta la responsabilidad del Estado en el proceso de habilitación de carreras, señalando que los ciudadanos confían en la legalidad y calidad de las ofertas académicas autorizadas por el CONES. En ese sentido, enfatiza la necesidad de garantizar el acompañamiento y seguimiento de las carreras en funcionamiento, a fin de asegurar la continuidad y culminación efectiva de los estudios por parte de los estudiantes. Asimismo, destaca la importancia de abordar el sistema de educación superior de manera integral, priorizando no solo la habilitación, sino también el control y apoyo a las instituciones





ya existentes, especialmente en lo relativo a la garantía de campos de práctica en carreras como medicina.

Dr. Juan Antonio Denis expresa su conformidad con lo manifestado previamente, señalando la importancia de que el CONES cumpla su función de contralor. Asimismo, considera que el informe y el dictamen se encuentran correctamente formulados, manifestando su acuerdo con la emisión de la resolución.

El Univ. José Junior Franco Centurión manifiesta que, tras escuchar las distintas intervenciones, comparte algunas preocupaciones planteadas, pero expresa su postura favorable a la aprobación del proyecto. Señala que la propuesta brinda previsibilidad, seguridad y establece reglas claras para el sistema, fortaleciendo el control y seguimiento de las carreras. Asimismo, destaca la responsabilidad del Estado en la regulación de la educación superior y considera que la resolución contribuye a garantizar los derechos de los estudiantes. Finalmente, indica que, si no existen más mociones, se continúe con el tratamiento de los demás puntos del orden del día.

El Presidente Luis Ramírez deja constancia de la existencia de una moción de aprobación debidamente secundada y, tras las intervenciones y aportes de los miembros, dispone someterla a votación, solicitando el apoyo de sala técnica para recabar el voto de los participantes presentes y conectados de manera virtual.

El Presidente Luis Ramírez lleva a votación y se **APRUEBA** la moción **POR UNANIMIDAD**.

El presidente le cede la palabra al Dr. Jorge García Riart y luego a la Lic. Carmen Wilberger

Dr. Jorge García Riart solicita que en el acta se deje constancia de las intervenciones y fundamentos expuestos por los consejeros durante el tratamiento del punto, a fin de reflejar el espíritu de la decisión adoptada. Asimismo, propone que se registre expresamente la referencia a la derogación de resoluciones anteriores, destacando la importancia de mantener claridad normativa y el respeto a las distintas opiniones vertidas en el pleno.

Lic. Carmen Wilberger manifiesta su conformidad con la aprobación del proyecto, pero formula una observación respecto a la coherencia normativa del artículo 1. Señala que la prohibición de inscripción de estudiantes hasta la obtención de la habilitación definitiva podría resultar contradictoria con los mecanismos de control previstos, que incluyen aspectos propios





del desarrollo de la carrera, como campos de práctica y carga horaria. En ese sentido, solicita revisar la redacción a fin de asegurar consistencia entre las disposiciones. La observación es tomada en consideración para la redacción final del documento.

Dr. Hermenegildo Cohene toma nota de la observación planteada, la cual será considerada en la redacción final del documento.

El Presidente señala que las observaciones realizadas, especialmente en materia de redacción y coherencia, serán consideradas e incorporadas en la versión final del documento. Destaca que la resolución responde a una lógica de mejora progresiva, entendida como un instrumento dinámico sujeto a ajustes conforme a la experiencia y lecciones aprendidas. Asimismo, enfatiza que el enfoque adoptado no es restrictivo, sino orientado a establecer reglas claras de participación, promoviendo el desarrollo ordenado de las carreras. Explica que el modelo de habilitación progresiva permitirá a las instituciones adecuarse en un plazo determinado, con evaluaciones por etapas, contemplando tanto mecanismos de acompañamiento como eventuales medidas ante incumplimientos, incluyendo la protección de los estudiantes mediante procesos de reinserción.

Finalmente, resalta que el proceso constituye un avance institucional del CONES, basado en la participación, el diálogo y la transparencia, destacando que el documento ha sido ampliamente debatido y puesto a consideración pública, manteniéndose abierto a futuras mejoras dentro de un proceso continuo de construcción normativa.

3. INFORME TÉCNICO- APROBACIÓN DE OFERTAS ACADÉMICAS

El Presidente concede la palabra al Secretario General, Juan Alvarenga, Encargado de Despacho de la Dirección de Gestión de Proyectos Académicos.

El Encargado de Despacho de Gestión de Proyectos Académicos, presenta un informe detallado sobre los expedientes académicos analizados por la Dirección, y menciona que los informes de evaluación fueron oportunamente remitidos a los Consejeros junto con la documentación de la sesión.

Sigue manifestando que somete a consideración del pleno la aprobación de una lista final de 31 proyectos académicos que han cumplido con los requisitos correspondientes para su aprobación, pone a consideración de los Consejeros.





Dr. Jorge García Riart felicita positivamente el trabajo realizado y destaca el avance hacia un proceso más dinámico de aprobación de carreras. No obstante, señala que en el punto tratado se prevé la aprobación de tres nuevas carreras de medicina, formulando una inquietud respecto a una de ellas, correspondiente a la Universidad Interamericana, en atención a antecedentes institucionales. Aclara que no cuestiona el trabajo técnico ni el dictamen emitido, pero solicita contar con más información sobre dicho proyecto, a fin de adoptar una decisión con pleno conocimiento. Asimismo, se señala la necesidad de que este tipo de observaciones sean debidamente aclaradas para evitar interpretaciones que puedan afectar el proceso en curso.

Dr. Sergio Duarte Masi pide aclarar a que institución se refiere, si a la Universidad Interamericana o a otro Instituto de nombre similar. El miembro manifiesta su confianza en el sistema de evaluación y en el trabajo técnico realizado por los evaluadores y el Consejo Ejecutivo, señalando que la revisión individual de cada proyecto por parte del pleno podría implicar una desconfianza en dicho proceso. No obstante, solicita que se aclare la diferencia entre antecedentes mencionados si es sobre la Universidad o el Instituto de nombre similar, a fin de evitar confusiones.

El Presidente realiza una reflexión respecto a la necesidad de actuar con responsabilidad institucional en el tratamiento de los temas sometidos a consideración del pleno. Señala que las opiniones o cuestionamientos deben sustentarse en elementos objetivos y ser canalizados oportunamente a través de los mecanismos internos, a fin de permitir su adecuado análisis previo por parte del equipo técnico. Asimismo, enfatiza la importancia de resguardar la credibilidad y el trabajo institucional del CONES, destacando que las observaciones deben formularse en tiempo y forma, evitando generar cuestionamientos que puedan afectar el proceso sin el debido sustento. Reitera que el espacio está abierto al debate y a la formulación de objeciones, siempre que estas se realicen con responsabilidad, transparencia y dentro de los canales establecidos.

Dr. Miguel Wenceslao Torres Ñumbay consulta si las nuevas carreras de medicina aprobadas serán sometidas a los requisitos y controles establecidos en la resolución tratada. Al respecto, se aclara que dichas carreras estarán sujetas al sistema de control y verificación desde el inicio de su habilitación.

Dr. Hermenegildo Cohene aclara que las nuevas carreras de medicina serán sometidas al sistema de control y verificación desde el primer día de su habilitación.

Dra. Susana Lugo mociona la aprobación de los proyectos presentados en el listado.





Dr. Hermenegildo Cohene hay una moción concreta de aprobación que debe ser secundada.

Univ. José Junior Franco Centurión secunda la moción de la Dra. Susana Lugo.

Dr. Hermenegildo Cohene pone a consideración de la plenaria, consulta si hay alguna moción en contra

Dr. Jorge García Riart manifiesta su intención de contar con más información sobre el caso en cuestión, reconociendo no haber realizado el análisis previo correspondiente, e indica que profundizará su estudio con posterioridad.

El Presidente Luis Ramírez valora la postura adoptada, destacando la importancia de formular observaciones de manera constructiva dentro del colegiado. Señala que las dudas deben plantearse con el objetivo de profundizar el análisis y fortalecer las decisiones, resguardando la transparencia institucional y la confianza en el trabajo realizado por los equipos técnicos.

Sigue manifestando que destaca que la sesión siguió un enfoque estratégico, aprobando en primer lugar el modelo regulatorio y posteriormente las habilitaciones, de modo que estas se ajusten al esquema definido. Señala que este modelo podría proyectarse a otras áreas más allá de la medicina. Asimismo, resalta que la implementación de la línea presupuestaria correspondiente permitirá fortalecer la capacidad del CONES mediante la conformación de un banco de profesionales para la evaluación y verificación.

El Presidente Luis Ramírez lleva a votación la moción, la cual se **APRUEBA** por **MAYORÍA**, una abstención del Dr. Miguel Wenceslao Torres Ñumbay, el Ing. Arnaldo Decoud, ausente al momento de la votación.

4. ***PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LÍNEA PRESUPUESTARIA O.G. 849***

El Presidente Luis Ramírez solicita proseguir con el siguiente tema en el orden del día.

Dr. Hermenegildo Cohene prosigue con el tratamiento del reglamento relativo al funcionamiento del banco de profesionales para la evaluación y verificación de proyectos académicos, destacando su vinculación con el sistema de control permanente de las carreras, especialmente en el área de medicina. Asimismo, se señala la necesidad de abordar previamente la aplicación de la línea presupuestaria que permitirá la conformación de dicho equipo técnico





En ese sentido, se concede el uso de la palabra al Director de Administración y Finanzas Cesar Estigarribia, para la presentación del reglamento y la estrategia de utilización de los recursos disponibles.

Lic. Cesar Estigarribia presenta la reglamentación para la utilización del objeto de gasto 849, destacando que su habilitación requirió aproximadamente dos años de gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Señala que este instrumento permitirá al CONES mejorar la capacidad operativa para la evaluación de proyectos académicos, superando las limitaciones del objeto de gasto 260, que actualmente no permite contratar la cantidad necesaria de consultores especializados por áreas y subáreas del conocimiento. Asimismo, resalta que esta medida apunta a agilizar los procesos y reducir el retraso en la aprobación de proyectos académicos.

Director de Administración y Finanzas sigue señalando que la implementación del objeto de gasto 849 permitirá la conformación de un banco de datos de profesionales, optimizando los procesos de selección, contratación y asignación de proyectos para su evaluación. Indica que la reglamentación contempla aspectos como perfiles, mecanismos de selección, régimen de vinculación y pago, así como la gestión y permanencia del banco de evaluadores.

Asimismo, destaca que el CONES cuenta con disponibilidad financiera para la utilización de este instrumento, mediante recursos genuinos y la posibilidad de ampliación presupuestaria. Señala que, una vez aprobada la reglamentación y cumplidos los requisitos administrativos, se podrá avanzar en la convocatoria y conformación del banco de profesionales.

Finalmente, resalta que este mecanismo El permitirá agilizar la evaluación de proyectos académicos, posibilitando su asignación simultánea a evaluadores y reduciendo los tiempos de respuesta, además de fortalecer el monitoreo de las carreras de medicina en el marco del nuevo sistema aprobado. El Director de Administración y Finanzas señala que la implementación del objeto de gasto 849 permitirá la conformación de un banco de datos de profesionales, optimizando los procesos de selección, contratación y asignación de proyectos para su evaluación. Indica que la reglamentación contempla perfiles, mecanismos de selección, régimen de vinculación y pago, así como la gestión y permanencia del banco de evaluadores.

Asimismo, destaca que el CONES cuenta con disponibilidad financiera para la utilización de este instrumento mediante recursos genuinos, con posibilidad de ampliación presupuestaria una vez aprobada la reglamentación y cumplidos los requisitos administrativos correspondientes. Finalmente, resalta que este mecanismo permitirá agilizar la evaluación de





proyectos académicos mediante asignación simultánea a evaluadores, reduciendo los tiempos de respuesta, y fortalecer el monitoreo de las carreras de medicina conforme al nuevo sistema aprobado.

Dr. Sergio Duarte Masi felicita esta propuesta y mociona la aprobación.

Dra. Susana Lugo secunda la moción realizada por el Dr. Sergio Duarte Masi. También felicita mejoramiento de la agilidad del equipo técnico de trabajo.

El vicepresidente pone a consideración la moción de aprobación, la cual se **APRUEBA por UNANIMIDAD.**

5. PRESENTACIÓN DE DIAGNÓSTICO – TRATAMIENTO DE SISTEMA DE AUTOMACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El vicepresidente, Dr. Hermenegildo Cohene, presenta el diagnóstico del sistema de información institucional, resultado de un trabajo técnico desarrollado durante varios meses, que evalúa la situación del data center y las posibilidades de optimización de los sistemas integrados del CONES. Se destaca que la implementación de estos sistemas permitirá fortalecer el control, agilizar los procesos y garantizar mayor transparencia y seguridad en la gestión de la información. Asimismo, se informa que el CONES cuenta con infraestructura tecnológica instalada y recursos humanos especializados, complementados con apoyo de otras instituciones del Estado en materia de tecnología y ciberseguridad. Se prevé que, con una inversión adicional mínima, el sistema pueda estar plenamente operativo en un plazo aproximado de seis meses. Finalmente, se somete a conocimiento del pleno esta propuesta, solicitando la conformidad para avanzar hacia su implementación definitiva.

El Presidente resalta la coherencia integral de la sesión, señalando que se han abordado tres ejes fundamentales: la definición de procesos claros, la generación de condiciones operativas mediante la conformación de equipos técnicos, y la incorporación de herramientas tecnológicas para la gestión y transparencia de la información. Destaca que esta última dimensión permitirá el seguimiento en tiempo real de las acciones del CONES, fortaleciendo el acceso a la información por parte de los consejeros y de la ciudadanía.

Asimismo, enfatiza que este enfoque contribuirá a consolidar una gestión institucional más robusta, transparente y eficiente, por lo que insta a los miembros del pleno a acompañar la propuesta presentada.





Dra. Susana Lugo valora positivamente la gestión del CONES a lo largo de su trayectoria, destacando como un acierto la inversión en infraestructura tecnológica. Señala que la implementación del sistema propuesto resulta necesaria para optimizar su funcionamiento y fortalecer los mecanismos de seguimiento, tanto a nivel institucional como de cara a la ciudadanía. En ese sentido, celebra el informe presentado y formula moción para su recepción, felicitando la iniciativa del Consejo Ejecutivo.

Dr. Hermenegildo Cohene menciona que este informe se les va a hacer llegar a cada Consejero para su análisis detallado en su momento

Dr. Miguel Wenceslao Torres Ñumbay se adhiere a las valoraciones positivas sobre la incorporación de tecnología institucional, destacando su impacto en la optimización del trabajo. Asimismo, sugiere avanzar hacia la interoperabilidad de los sistemas entre el CONES y otras instituciones vinculadas, como el Ministerio de Educación y Ciencias y organismos relacionados, a fin de facilitar el acceso y la integración de la información en educación superior. Finalmente, manifiesta su apoyo, secundando la moción de recepción del informe realizada por la Dra. Lugo.

Mag. Rossanna Benítez manifiesta su conformidad con la iniciativa, destacando que el desarrollo de una plataforma tecnológica permitirá agilizar los procesos y garantizar mayor transparencia en el seguimiento y aprobación de los proyectos académicos.

Dr. Hermenegildo Cohene deja constancia de la recepción positiva del informe por parte del Consejo Ejecutivo y de los funcionarios involucrados, destacándose el trabajo conjunto del equipo técnico, en particular de la Dirección correspondiente y del Departamento de TIC.

6. ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ANTE CONSEJO NACIONAL DE BECAS

El presidente procede a tratar el siguiente punto del orden del día: la elección de un representante para que los miembros, solicitándose al pleno la presentación de propuestas.

Dr. Sergio Duarte Masi mociona a los representantes estudiantiles,

Dr. Jorge García Riart acompaña la propuesta realizada por el Dr. Sergio Duarte Masi, informa que existen cuatro candidatos propuestos, mencionándose entre ellos al Sr. Marcos Reyes, quedando pendiente la definición de quién ocupará la titularidad y la suplencia.





Dra. Susana Lugo mociona a los representantes estudiantiles, Univ. José Junior Franco Centurión y Univ. Marcos Aurelio Reyes Alvarenga.

El Presidente deja constancia de la existencia de una moción en el sentido de que la representación corresponda al estamento estudiantil, concretándose en la propuesta de la Dra. Susana de designar a José Franco y Marcos Reyes como representantes. Seguidamente, se concede el uso de la palabra al Marcos Reyes.

Univ. Marcos Aurelio Reyes Alvarenga agradece y acepta la moción.

Univ. José Junior Franco Centurión agradece y acepta la moción.

El presidente, somete la moción a consideración del plenario para su votación. Se **APRUEBA** la moción por **UNANIMIDAD**.

7. ASUNTOS VARIOS.

El presidente, Luis Fernando Ramírez, deja constancia de que se han agotado los puntos del orden del día y dispone la apertura del capítulo de asuntos varios, invitando a los miembros a realizar intervenciones o reflexiones finales.

El Dr. Hermenegildo Cohene destaca el trabajo realizado en la Comisión de Asuntos Académicos, resaltando el clima de respeto, participación y debate enriquecedor entre sus integrantes. Asimismo, consulta si en la comisión académica, la Mag. Rossanna Benítez puede ser parte, y si es así, esta tendría voz y voto, plantea la necesidad de analizar la participación de autoridades suplentes en dicha comisión, consultando si corresponde reconocer la representación plena de la vicerrectora en ausencia del rector o, en su defecto, evaluar la ampliación de la conformación de la comisión para garantizar una participación con voz y voto.

El presidente, Luis Fernando Ramírez, señala que la cuestión planteada debe analizarse en términos generales, atendiendo al alcance y naturaleza de la figura del suplente. Indica que corresponde definir con claridad qué implica la suplencia, a quién sustituye y en qué condiciones, antes de abordar casos específicos. Asimismo, menciona que, en principio, la suplencia se vincula a un cargo determinado y no necesariamente habilita la participación automática en instancias como comisiones, aunque no descarta la necesidad de un análisis más





profundo. Finalmente, resalta que cualquier decisión que se adopte deberá aplicarse de manera uniforme a todos los casos similares.

Pbro. Prof. Dr. Cristino Bohnert Bauer menciona que no es miembro de la comisión, solicita agregar una persona más a la comisión académica.

Dr. Sergio Duarte Masi solicita que la comisión académica sea ampliada, con la participación de la Mag. Rossanna Benítez

El presidente consulta si en una comisión, ¿un suplente tiene voz y voto? Estando presente el titular. Eso se debe reglamentar, la calidad de la participación respecto al suplente.

Dr. Jorge García Riart manifiesta que se debería reglamentar.

Dr. Miguel Wenceslao Torres Ñumbay señala que, en el ámbito del pleno, no existen mayores dificultades respecto a la participación de titulares y suplentes, quienes ejercen plenamente los derechos de voz y voto cuando corresponda. No obstante, indica que, en el caso de las comisiones, su conformación responde principalmente al perfil y especialidad de los integrantes, más que a la figura de la suplencia. En ese sentido, considera que la participación en comisiones depende de la inscripción o integración voluntaria de los miembros, siempre que no exista limitación reglamentaria, por lo que no resultaría aplicable en igual medida el concepto de suplente en este ámbito.

El Dr. Juan Antonio Denis manifiesta que la integración de las comisiones ha sido determinada por la plenaria. Señala que, en su calidad de suplente, no ejerce derecho a voto en las decisiones del pleno; sin embargo, en el ámbito de las comisiones participa activamente con derecho a opinión, conforme a la práctica institucional. En ese sentido, expresa que su participación se orienta a acompañar el desarrollo de los trabajos y contribuir al cumplimiento de los objetivos del CONES.

Dra. Luci Mavel Bento Cardozo señala que las comisiones constituyen instancias de análisis técnico y construcción horizontal entre los consejeros, sin carácter resolutorio, orientadas a la elaboración de pareceres que posteriormente son elevados al pleno para su decisión. En ese sentido, considera que la función principal de las comisiones no es la votación, sino la producción de insumos técnicos, siendo en el ámbito del pleno donde corresponde ejercer la titularidad y suplencia en la adopción de decisiones.





El Presidente solicita que este tema pase a la Comisión jurídica, nos dictamine según lo que aquí se ha señalado para dirimir este tema, si un miembro suplente tiene participación plena en las comisiones conformadas.

Dr. Hermenegildo Cohene recalca lo solicitado por el presidente, y que se pase a la Comisión jurídica para el dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES FINALES.

El presidente agradece a los miembros por el desarrollo de la sesión, destacando su importancia estratégica para el fortalecimiento de la calidad de la educación superior. Señala que las decisiones adoptadas permitirán avanzar en mecanismos de verificación y mejora del sistema universitario, brindando respaldo a las instituciones. Asimismo, reconoce el compromiso, la dedicación y el nivel de diálogo alcanzado durante la jornada, y da por finalizada la sesión. agradeció la participación de los consejeros, dándose por finalizada la misma a las 10:55 horas, agradece la participación a todos, suscribiendo al pie del acta, que consta de 22 fojas más anexos, redactada en un solo ejemplar, quedando en custodia en la Secretaria General.

Pbro. Prof. Dr. Cristino Bohnert Bauer
Secretario – CONES

Luis Fernando Ramírez
Presidente CONES





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 02/2026

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE HABILITACIÓN DE CARRERAS DE MEDICINA, ASI COMO EL CONTROL, VERIFICACIÓN ANUAL, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA”

Asunción, 17 de marzo 2026.

VISTA

La Ley N.º 4995/2013 “*De Educación Superior*”, la Resolución CONES N.º 166/2015 “*Que Reglamenta la Ley N.º 4995/2013 - De Educación Superior*”, la Resolución General CONES N.º 11/2025 “*POR LA CUAL SE DISPONE EL ANÁLISIS DEL INFORME FINAL PRESENTADO POR LA COMISIÓN AD HOC DE CARÁCTER ESPECIAL CONFORMADA POR RESOLUCIÓN CONES 220/2024, SE INTEGRA EL EQUIPO TÉCNICO Y SE ESTABLECEN PAUTAS PARA SU TRATAMIENTO*”.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7 de la Ley N.º 4995/2013 “*De Educación Superior*” faculta al Consejo Nacional de Educación Superior, a proponer las políticas para el desarrollo y el funcionamiento de la educación superior, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, así como a dictar reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley.

Que, el Art. 5 de la Resolución CONES N.º 166/2015 “*Que Reglamenta la Ley N.º 4995/2013 - De Educación Superior*”, establece: “*Las Instituciones de Educación Superior sujetas a la Ley N.º 4995/2013 podrán habilitar carreras de pregrado, grado y programas de postgrado, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior, y las disposiciones reglamentarias previstas para el efecto; y previa aprobación -por Resolución- del Consejo Nacional de Educación Superior*”.

Que, mediante Resolución General CONES N.º 11/2025, “*Por la cual se dispone el análisis del informe final presentado por la Comisión Ad Hoc de carácter especial conformada por Resolución CONES N.º 220/2024, se integra el equipo técnico y se establecen pautas para su tratamiento*”, se dispuso en su artículo 3 que el Equipo Técnico del CONES contará con un plazo de diez (10) meses, contados desde la fecha de promulgación de la citada resolución, para la elaboración y presentación del informe final respecto de los trabajos encomendados;

Que, a través del Memorándum DGP N.º 15 de fecha 03 de marzo de 2026, se ha elevado a consideración de este Consejo el informe técnico que contiene el análisis de los antecedentes, criterios regulatorios y recomendaciones técnicas relativas al proceso de habilitación y seguimiento de las carreras del área de ciencias médicas, particularmente de la carrera de medicina, incluyendo la evaluación de las condiciones para garantizar su adecuado funcionamiento;

VISIÓN: Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su calidad y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 02/2026

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE HABILITACIÓN DE CARRERAS DE MEDICINA, ASI COMO EL CONTROL, VERIFICACIÓN ANUAL, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA”

Que, la formación de profesionales médicos constituye una actividad de interés público de carácter estratégico, por su directa vinculación con la garantía efectiva del derecho a la salud, a la vida y a la integridad de las personas, derechos reconocidos y protegidos por la Constitución Nacional del Paraguay, lo que impone al Estado el deber de asegurar que los procesos de formación médica se desarrollen bajo condiciones académicas, científicas y éticas que garanticen estándares de calidad;

Que, en tal sentido, corresponde al Consejo Nacional de Educación Superior ejercer de manera efectiva sus competencias regulatorias y de supervisión, asegurando que las carreras de medicina cuenten, desde su habilitación y durante todo su ciclo de implementación, con las condiciones institucionales, académicas, docentes, infraestructura y de campos de práctica clínica que resulten indispensables para la adecuada formación de los futuros profesionales de la salud;

Que, asimismo, resulta necesario fortalecer los mecanismos institucionales de aseguramiento de la calidad de la educación superior, mediante la implementación de procedimientos periódicos, sistemáticos y verificables de control, seguimiento y evaluación de las carreras habilitadas, sustentados en indicadores objetivos, evidencias documentales verificables y mecanismos de trazabilidad institucional que permitan identificar oportunamente eventuales desviaciones respecto de las condiciones de habilitación originalmente aprobadas;

Que, la inexistencia de mecanismos estructurados de control y seguimiento académico periódico limita la capacidad del Estado de detectar oportunamente situaciones de incumplimiento relacionadas con la disponibilidad y suficiencia del cuerpo docente, la adecuación de la infraestructura académica y hospitalaria, la disponibilidad de campos de práctica clínica o la implementación efectiva de los planes de estudio, aspectos todos ellos que inciden de manera directa en la calidad de la formación profesional y en la seguridad del sistema de salud;

Que, en el marco del sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, resulta igualmente necesario articular las competencias regulatorias del Consejo Nacional de Educación Superior con las disposiciones sectoriales aplicables en materia sanitaria dictadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, así como con los criterios, estándares e instrumentos de evaluación establecidos por la Agencia

VISIÓN: Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por sus valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 02/2026

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE HABILITACIÓN DE CARRERAS DE MEDICINA, ASI COMO EL CONTROL, VERIFICACIÓN ANUAL, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA”

Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en lo relativo a los procesos de evaluación y acreditación de carreras;

Que, conforme al Acta de Reunión N.º 01/2026 de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Nacional de Educación Superior de fecha 03 de marzo de 2026, se analizó el proyecto de reglamentación para la reanudación de la evaluación de los proyectos académicos de la carrera de medicina, bajo la modalidad de habilitación progresiva en dos fases, así como para la implementación de mecanismo de control, verificación anual, seguimiento y mejora continua recomendándose su elevación al Pleno del CONES para su consideración.

Que, en consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley N.º 4995/2013 y su normativa reglamentaria, resulta necesario establecer un procedimiento institucional claro, objetivo y técnicamente fundamentado para la presentación, evaluación, seguimiento y control de las ofertas académicas correspondientes a las carreras de medicina, a fin de fortalecer el sistema nacional de educación superior, garantizar la calidad de la formación médica y resguardar el interés público comprometido en la formación de profesionales del área de la salud.

POR TANTO; EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1.-

Disponer la reanudación de la evaluación de los proyectos de habilitación de la carrera de medicina, bajo la modalidad denominada habilitación progresiva, disponiéndose al efecto dos fases.

Fase I. Habilitación provisoria. La habilitación tendrá el carácter de condicionada a que, en el término de dos años de su habilitación, sea garantizada la disponibilidad para los campos de práctica clínica, para el logro de las competencias declaradas en el perfil de egreso.

Finalizado el periodo de (2) dos años de habilitación provisoria, la documentación presentada deberá demostrar la propiedad, suficiencia, continuidad y disponibilidad de los campos de práctica durante el proceso formativo, y será evaluada conforme a la Guía y Matriz aprobadas.

Podrán igualmente solicitar acogerse al presente régimen, de forma excepcional y por una única vez:

- 1.- Las IES privadas que aun cuando no cuenten con infraestructura en la zona cuya habilitación sea solicitada, presenten un proyecto ejecutivo

VISIÓN: Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 02/2026

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE HABILITACIÓN DE CARRERAS DE MEDICINA, ASI COMO EL CONTROL, VERIFICACIÓN ANUAL, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA”

de la misma incluyendo su futuro campo de práctica clínica, una certificación bancaria que acredite la disponibilidad de fondos al efecto, y en caso de contar con habilitaciones anteriores de carreras de medicina sujetas a acreditación en razón su implementación, al menos una deberá tener resolución de acreditación a nivel nacional y ARCU-SUR y las demás encontrarse inscriptas en proceso de acreditación.

2.- Las IES públicas que aun cuando no cuenten con infraestructura en la zona cuya habilitación sea solicitada, presenten un proyecto ejecutivo de la misma incluyendo su futuro campo de práctica clínica, una certificación que demuestre presupuesto (PGN) que acredite la disponibilidad de recursos al efecto, y en caso de contar con habilitaciones anteriores de carreras de medicina sujetas a acreditación en razón a su implementación, al menos una deberá tener resolución de acreditación a nivel nacional y ARCU-SUR y las demás encontrarse inscriptas en proceso de acreditación.

En los casos mencionados en los numerales 1 y 2 precedentes, la habilitación provisoria tendrá carácter exclusivamente preparatorio, no habilitando el inicio de actividades académicas ni la inscripción de estudiantes. En estos supuestos, la inscripción de estudiantes únicamente podrá realizarse, una vez obtenida la habilitación definitiva.

Fase II Habilitación Definitiva. Transcurrido el plazo señalado precedentemente (2) dos años y cumplida con las condiciones de habilitación establecidas, el CONES emitirá la resolución respectiva. No cumplida, de pleno derecho, y sin tramite o procedimiento previo, la habilitación caduca, debiéndose iniciar el respectivo proceso de reinserción de los alumnos afectados para los casos aplicables.

Art. 2.-

Disponer el control, verificación anual, seguimiento y mejora continua de las carreras que otorguen títulos habilitantes para el ejercicio de profesiones en el área de ciencias médicas aplicable a todas las Instituciones de Educación Superior (IES).

Establecer como prioritaria de lo expuesto previamente, a la carrera de medicina.

El proceso de verificación integral se realizará con el objeto de constatar el grado de cumplimiento efectivo de las condiciones académicas, organizativas y de infraestructura declaradas en sus respectivos proyectos.

VISIÓN: Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.



MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 02/2026

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE HABILITACIÓN DE CARRERAS DE MEDICINA, ASI COMO EL CONTROL, VERIFICACIÓN ANUAL, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA”

- Art. 3.-** El proceso de verificación comprenderá, como mínimo, las siguientes dimensiones:
- a) Organización académica y modelo educativo;
 - b) Cuerpo docente, perfiles, dedicación y distribución de carga horaria;
 - c) Campos de práctica, disponibilidad, suficiencia y modalidad de uso;
 - d) Infraestructura académica y asistencial;
 - e) Actividades de investigación y extensión universitaria.
- Art. 4.-** Son objetivos del presente sistema:
- a) Garantizar la calidad académica de las carreras de medicina;
 - b) Constatar, durante la implementación, el grado de cumplimiento efectivo del plan de desarrollo, modelo educativo, capital humano, campos de práctica y demás componentes críticos;
 - c) Establecer mecanismos permanentes de seguimiento y mejora continua, sustentados en evidencias documentales trazables.
- Art. 5.-** El control y verificación tendrá carácter anual y obligatorio. El orden de la verificación de las carreras será establecido de forma aleatoria. Al efecto el CONES implementará un sistema de sorteo de carácter público.
- Art. 6.-** La verificación será realizada por **equipos técnicos**, seleccionados por sorteo público a partir de una base de profesionales con perfiles adecuados a la carrera específica.
- Los equipos actuarán conforme a protocolos institucionales y deberán elevar informes técnicos fundados.
- Art. 7.-** Concluida la verificación, el equipo actuante elaborará un **Informe Técnico de Verificación**, en el que se consignarán los hallazgos, el grado de cumplimiento normativo y, en su caso, las observaciones y recomendaciones correspondientes:
- a) Describir detalladamente los hallazgos constatados;
 - b) Identificar cumplimientos, desvíos y riesgos académicos o estructurales;
 - c) Formular recomendaciones fundadas;
 - d) Proponer, cuando corresponda, acciones correctivas y plazos de subsanación.
- El informe será elevado al Pleno del CONES.
- Art. 8.-** Disponer la derogación de toda disposición contraria a lo establecido en la presente resolución.

VISIÓN: Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.





CONSEJO NACIONAL DE
**EDUCACIÓN
SUPERIOR**
PARAGUAY

TEKOMBO'EPAVE
**TETÁMEGUA
ÑOMOIURÚ'ATY**
PARAGUÁI

MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCIÓN GENERAL CONES N° 02/2026

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE HABILITACIÓN DE CARRERAS DE MEDICINA, ASI COMO EL CONTROL, VERIFICACIÓN ANUAL, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA”

Art. 9.-

Las situaciones no contempladas en la presente Resolución serán resueltas por el Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior, que podrá solicitar parecer a la Asesoría Jurídica del CONES, a otra instancia o instituciones que considere pertinente.

Art. 10.-

Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Pbro. Dr. Cristino Bohnert Bauer
Secretario – CONES

Luis Fernando Ramírez
Presidente - CONES



VISIÓN: Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS

PROPUESTA PROYECTOS ACADÉMICOS PARA APROBACIÓN

N°	MECO01	IES	SEDE /FIJAL	TIPO DE SOLICITUD	CARRERA -PROGRAMA	TITULACIÓN	MODALIDAD	DEPENDENCIA	ÁREA DEL SABER
1	MECO01-2397	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA	SEDE CENTRAL	ACTUALIZACIÓN	LICENCIATURA EN ENFERMERIA	LICENCIADO/A EN ENFERMERIA	PRESENCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CIENCIAS MÉDICAS
2	MECO01-2006	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA	SEDE CENTRAL	ACTUALIZACIÓN	Doctorado en Educación	Doctor en Educación	PRESENCIAL	FACULTAD DE POST GRADO	CIENCIAS SOCIALES
3	MECO01-3029	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL NORTE	SEDE CENTRAL	ACTUALIZACIÓN	LICENCIATURA EN ENFERMERIA	LICENCIADO/A EN ENFERMERIA	PRESENCIAL	FACULTAD DE MEDICINA	CIENCIAS MÉDICAS
4	MECO01-1975	UNIVERSIDAD AMERICANA	SEDE CENTRAL	HABILITACIÓN	ESPECIALIZACIÓN EN GESTION Y DIRECCION DE MARKETING	ESPECIALISTA EN GESTION Y DIRECCION DE MARKETING	EAD	ESCUELA DE POSTGRADO	CIENCIAS SOCIALES
5	MECO01-1977	UNIVERSIDAD AMERICANA	SEDE CENTRAL	HABILITACIÓN	MAESTRIA EN MARKETING	MAGISTER EN MARKETING	EAD	ESCUELA DE POSTGRADO	CIENCIAS SOCIALES
6	MECO01-1974	UNIVERSIDAD AMERICANA	SEDE CENTRAL	ACTUALIZACIÓN	MAESTRIA EN GOBIERNO Y GERENCIA PUBLICA	MAGISTER EN GOBIERNO Y GERENCIA PUBLICA	EAD	ESCUELA DE POSTGRADO	CIENCIAS SOCIALES
7	MECO01-1404-25-U34	UNIVERSIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE	SEDE CENTRAL	ACTUALIZACIÓN	LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	LICENCIADO/A EN COMERCIO INTERNACIONAL	EAD	DIRECCION ACADÉMICA	CIENCIAS SOCIALES
8	MECO01-2640	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES	SEDE CENTRAL	HABILITACION	MEDICINA	MEDICO	PRESENCIAL	FACULTAD DE MEDICINA	CIENCIAS MÉDICAS
9	MECO01-1395-25-U34	UNIVERSIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE	SEDE CENTRAL	ACTUALIZACIÓN	INGENIERIA COMERCIAL	INGENIERO/A COMERCIAL	EAD	DIRECCION ACADÉMICA	CIENCIAS SOCIALES
10	MECO01-2313	UNIVERSIDAD DEL NORTE	SEDE CENTRAL	ACTUALIZACIÓN	BIOQUIMICA	BIOQUIMICO/A	PRESENCIAL	FACULTAD DE MEDICINA	CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
11	MECO01-2808	UNIVERSIDAD DEL NORTE	SEDE CENTRAL	ACTUALIZACIÓN	LICENCIATURA EN NUTRICION	LICENCIADO/A EN NUTRICION	PRESENCIAL	FACULTAD DE MEDICINA	CIENCIAS MÉDICAS
12	MECO01-2690	UNIVERSIDAD DEL NORTE	SEDE CENTRAL	ACTUALIZACIÓN	LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGIA	LICENCIADO/A EN FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGIA	PRESENCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CIENCIAS MÉDICAS
13	MECO01-278	UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO	SEDE CENTRAL	HABILITACIÓN	LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	LICENCIADO/A EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	PRESENCIAL	FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN	CIENCIAS SOCIALES
14	MECO01-2082	CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"	CAMPUS ASUNCIÓN	ACTUALIZACIÓN	LICENCIATURA EN FONOAUDIOLOGIA	LICENCIADO/A EN FONOAUDIOLOGIA	PRESENCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CIENCIAS MÉDICAS
15	MECO01-3442	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR	SEDE CENTRAL	HABILITACIÓN	MEDICINA	MEDICO	PRESENCIAL	FACULTAD DE MEDICINA	CIENCIAS MÉDICAS
16	MECO01-1931	UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"	CAMPUS ASUNCIÓN	ACTUALIZACIÓN	INGENIERIA EN INFORMATICA	INGENIERO/A EN INFORMATICA	PRESENCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

17	MECO01-1053	UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"	CAMPUS ASUNCION	ACTUALIZACIÓN	MAESTRIA EN CIENCIAS JURIDICAS	MAGISTER EN CIENCIAS JURIDICAS	PRESENCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y DIPLOMATICAS	CIENCIAS SOCIALES
18	MECO01-1893	UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"	CAMPUS ASUNCION	ACTUALIZACIÓN	INGENIERIA INDUSTRIAL	INGENIERO/A INDUSTRIAL	PRESENCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA	INGENIERIA Y TECNOLOGIA
19	MECO01-1928	UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"	CAMPUS ASUNCION	ACTUALIZACIÓN	INGENIERIA ELECTRONICA	INGENIERO/A ELECTROMECANICO/A	PRESENCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA	INGENIERIA Y TECNOLOGIA
20	MECO01-1966	UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"	UNIDAD PEDAGOGICA PEDRO JUAN CABALLERO	ACTUALIZACION	NOTARIADO	NOTARIO/A	PRESENCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y DIPLOMATICAS	CIENCIAS SOCIALES
21	MECO01-1242-25-U15	UNIVERSIDAD TECNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO	SEDE CENTRAL FERNANDO DE LA MORA	ACTUALIZACIÓN	INGENIERIA COMERCIAL	INGENIERO/A COMERCIAL	PRESENCIAL	FACULTAD DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN	CIENCIAS SOCIALES
22	MECO01-1918/MECO01-13	UNIVERSIDAD DEL PACIFICO PRIVADA	SEDE CENTRAL ASUNCION	HABILITACIÓN	ESPECIALIZACIÓN EN CIRUGIA BUCODENTOMAXILAR	ESPECIALISTA EN CIRUGIA BUCODENTOMAXILAR	PRESENCIAL	UNIDAD DE POSTGRADO	CIENCIAS MÉDICAS
23	MECO01- 2790	UNIVERSIDAD NORDESTE DEL PARAGUAY	SEDE VILLARRICA SEDE CENTRAL SANTA RITA	HABILITACIÓN	LICENCIATURA EN EDUCACION INICIAL	LICENCIADO/A EN EDUCACION INICIAL	PRESENCIAL EAD	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES	CIENCIAS SOCIALES
24	MECO01- 2790	UNIVERSIDAD NORDESTE DEL PARAGUAY	SEDE VILLARRICA SEDE CENTRAL SANTA RITA	HABILITACIÓN	LICENCIATURA EN EDUCACION ESCOLAR BASICA PRIMERO Y SEGUNDO CICLO	LICENCIADO/A EN EDUCACION ESCOLAR BASICA PRIMERO Y SEGUNDO CICLO	PRESENCIAL EAD	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES	CIENCIAS SOCIALES
25	MECO01- 2790	UNIVERSIDAD NORDESTE DEL PARAGUAY	SEDE CENTRAL SANTA RITA	HABILITACIÓN	ESPECIALIZACIÓN EN TRABAJO Y TECNOLOGIA	ESPECIALISTA EN TRABAJO Y TECNOLOGIA	EAD	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES	CIENCIAS SOCIALES
26	MECO01- 3443	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA	SEDE CENTRAL	HABILITACION	MEDICINA	MEDICO	PRESENCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD ESCUELA DE ENFERMERIA	CIENCIAS MÉDICAS
27	MECO01-2537	UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARICA DEL ESPIRITU SANTO	SEDE CENTRAL	HABILITACION	ESPECIALIZACION EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	EAD	POSTGRADO/FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES
28	MECO01-2045	UNIVERSIDAD PRIVADA DEL GUARÁ	SEDE CENTRAL	HABILITACIÓN	ESPECIALIZACION EN EVALUACION Y CALIDAD EDUCATIVA	ESPECIALISTA EN EVALUACION Y CALIDAD EDUCATIVA	EAD	DIRECCION DE POSTGRADO	HUMANIDADES
29	MECO01-1927	UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"	CAMPUS ASUNCION	ACTUALIZACION	INGENIERIA AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL	PRESENCIAL	FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA	INGENIERIA Y TECNOLOGIA
30	MECO01-3137	UNIVERSIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE	FILIAL KATUETE	HABILITACION	INGENIERIA AGRONOMICA	INGENIERO AGRONOMICA	PRESENCIAL	DIRECCION ACADÉMICA	CIENCIAS AGRICOLAS
31	MECO01-3137	UNIVERSIDAD DE DESARROLLO SUSTENTABLE	FILIAL KATUETE	HABILITACION	LICENCIATURA EN CIENCIAS DEL DEPORTE	LICENCIADO EN CIENCIAS DEL DEPORTE	PRESENCIAL	DIRECCION ACADÉMICA	CIENCIAS DE LA SALUD





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»



REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL

“BANCO DE EVALUADORES ESPECIALIZADOS POR ÁREAS DEL SABER PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

Asunción – Paraguay

2026

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

Tabla de contenido

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II PERFILES DE LOS PROFESIONALES DEL EL BANCO DE EVALUADORES ESPECIALIZADOS POR ÁREAS DEL SABER PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CONES.....	6
CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PROFESIONALES.....	9
CAPÍTULO IV MECANISMO DE SELECCIÓN	10
CAPÍTULO V PLAN DE INDUCCIÓN PARA EVALUADORES.....	13
CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE VINCULACIÓN Y PAGO	14
CAPÍTULO VII ASIGNACIÓN Y DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN	16
CAPÍTULO VIII GESTIÓN Y PERMANENCIA EN EL BANCO DE EVALUADORES ESPECIALIZADOS POR ÁREAS DEL SABER PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CONES.....	19
CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES.....	21

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

PRESENTACIÓN

El Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES constituye un instrumento institucional orientado a apoyar los procesos de análisis técnico de los proyectos académicos presentados por las Instituciones de Educación Superior (IES). En este marco, se establecen los criterios, procedimientos y responsabilidades que regulan la incorporación, designación y actuación de los profesionales que participarán en los procesos de evaluación y verificación de dichos proyectos, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

La conformación de este Banco responde a la necesidad de contar con un mecanismo institucional que permita identificar y seleccionar profesionales con formación y experiencia en las áreas del saber vinculadas a los proyectos académicos objeto de análisis. En este sentido, se establecen los perfiles requeridos, el proceso de selección, las condiciones de participación y los criterios de desempeño aplicables a los profesionales que integran el Banco.

Asimismo, se regulan los procedimientos para su designación en procesos de análisis documental y en instancias de verificación in situ, como parte del proceso de evaluación, garantizando la trazabilidad de las actuaciones y el registro de las decisiones adoptadas.

Se incorporan además disposiciones relativas a la inducción de los profesionales seleccionados, los principios éticos que orientan su actuación y los mecanismos de evaluación de su desempeño. De esta manera, se busca fortalecer los procesos técnicos del CONES mediante la participación de profesionales que actúen con independencia, objetividad y responsabilidad en el análisis de los proyectos académicos y en la verificación de las condiciones declaradas por las IES.



VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»



MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad

Este reglamento regula la creación, organización, funcionamiento, régimen de vinculación y pago del Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES, creada por Resolución General CONES N.º 03/2026, estableciendo los criterios y procedimientos para su incorporación, permanencia, designación en procesos de evaluación y evaluación de desempeño.

El Banco tiene por finalidad institucionalizar el proceso de evaluación técnica de las propuestas de habilitación y constatación de cumplimiento de dichas condiciones, así como las respectivas actualizaciones y demás procesos académicos de las carreras de pregrado, grado y programas de posgrado presentadas por las IES, asegurando su análisis conforme a los criterios académicos y normativos establecidos por el CONES.

Artículo 2. Base normativa

El presente Reglamento se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas al CONES por la Ley N.º 4995/2013 “*De Educación Superior*”, la Resolución General CONES N.º 03/2026 y demás disposiciones legales aplicables.

La clasificación de áreas del saber y la determinación de perfiles técnicos se registrarán por la Resolución CONES N.º 252/2024, que adopta el Manual de Frascati.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Áreas del saber: Clasificación de los campos de la ciencia y la tecnología adoptada por el CONES conforme al Manual de Frascati de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en los términos establecidos en la Resolución CONES N.º 252/2024, utilizada para la identificación, categorización y asignación de evaluadores según su especialidad disciplinaria.

Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES: Registro administrativo institucional del CONES integrado por profesionales habilitados para participar en procesos de evaluación documental y verificación in situ de proyectos académicos, conforme a los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Dictamen técnico: Informe fundado emitido por el evaluador designado, en el cual se analiza el cumplimiento de los requisitos académicos y normativos aplicables al proyecto evaluado.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

Evaluador: Profesional inscripto en el Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES que, previa designación conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento, es responsable de realizar la verificación técnica del proyecto académico, mediante el análisis de la documentación presentada y, cuando corresponda, de los resultados de la verificación in situ, a fin de determinar el cumplimiento de las condiciones requeridas para habilitación y constatación de cumplimiento de dichas condiciones, así como las respectivas actualizaciones.

Habilitación: Acto administrativo mediante el cual el CONES autoriza a una IES la implementación de una oferta académica, previa verificación del cumplimiento de los requisitos normativos establecidos. La continuidad de la oferta académica habilitada estará sujeta al cumplimiento de los procesos de actualización de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

Proceso de evaluación: Conjunto articulado de actuaciones técnicas y administrativas destinadas a verificar el cumplimiento de los requisitos normativos y condiciones mínimas de los componentes del proyecto académico, mediante análisis documental y verificación in situ cuando corresponda.

Proyecto académico: Propuesta integral presentada por una IES que comprende los componentes jurídicos, académicos, de programas, capital humano, infraestructura, recursos tecnológicos (cuando corresponda) y sostenibilidad económica, necesarios para su implementación, cuya evaluación se orienta a la verificación del cumplimiento de las condiciones normativas y operativas mínimas exigidas para su habilitación o actualización.

Reevaluación de proyectos académicos: Proceso técnico posterior a la evaluación inicial mediante el cual el mismo profesional designado analiza los ajustes presentados por la IES, en el marco de las oportunidades de ajuste previstas en el presente Reglamento, a fin de verificar el cumplimiento de las observaciones formuladas y emitir el dictamen técnico correspondiente.

Verificación in situ: Actuación técnica realizada en la sede institucional o en los espacios de desarrollo formativo vinculados al proyecto académico, destinada a constatar la existencia y condiciones de los recursos declarados, conforme a los criterios establecidos por el CONES, como parte del proceso de evaluación y continuidad del proyecto.

Artículo 4. Naturaleza

El Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES constituye un registro administrativo institucional CONES destinado a la identificación y

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

selección de profesionales habilitados para participar en procesos de evaluación y verificación de proyectos académicos, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

La inscripción en el Banco no implica designación automática para intervenir en procesos de evaluación o verificación, ni genera relación de dependencia laboral o administrativa con el CONES.

Artículo 5. Ámbito de aplicación

El Banco de Profesionales para la Evaluación de Proyectos Académicos será utilizado en los procedimientos de evaluación de proyectos académicos presentados por las IES ante el CONES, en el marco de los trámites de para habilitación y constatación de cumplimiento de dichas condiciones, así como las respectivas actualizaciones relativos a carreras de pregrado, grado y programas de posgrado.

**CAPÍTULO II PERFILES DE LOS PROFESIONALES DEL EL BANCO DE
EVALUADORES ESPECIALIZADOS POR ÁREAS DEL SABER PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CONES**

Artículo 6. Clasificación por áreas del saber

La clasificación de los profesionales del Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES se realizará conforme a la estructura de áreas y subáreas del conocimiento establecida en la Resolución CONES N.º 252/2024, que adopta el Manual de Frascati.

A efectos de su inscripción y eventual designación en procesos de evaluación de proyectos académicos, se considerarán las siguientes áreas del saber:

1. Ciencias exactas y naturales.
2. Ingeniería y tecnología.
3. Ciencias médicas.
4. Ciencias agrícolas.
5. Ciencias sociales.
6. Humanidades.

La determinación de la subárea disciplinaria específica se realizará conforme a la clasificación establecida en la citada Resolución.

Los perfiles específicos de los profesionales según área y subárea disciplinaria se establecen en el Anexo I del presente Reglamento.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

Artículo 7. Perfil del evaluador de carreras de pregrado

Para la evaluación de programas de pregrado, el evaluador deberá acreditar formación académica y experiencia vinculada al área o subárea disciplinaria del programa a evaluar.

El evaluador de programas de pregrado deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) título profesional de pregrado o de grado vinculado al área o subárea disciplinaria correspondiente;
- b) experiencia mínima de tres (3) años de docencia en carreras técnicas, de pregrado o de grado, vinculadas al área del saber objeto de evaluación;
- c) experiencia en procesos de evaluación académica, incluyendo la participación en comités de evaluación, autoevaluación o instancias equivalentes en programas de pregrado o grado; y
- d) competencias tecnológicas para el análisis de proyectos académicos y el uso de herramientas digitales utilizadas en educación superior.

Los perfiles específicos según área y subárea disciplinaria se establecen en el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo 8. Perfil del evaluador de carreras de grado

Los perfiles específicos según subárea disciplinaria se establecen en el Anexo I del presente Reglamento.

Para la evaluación de carreras de grado, el evaluador deberá acreditar formación académica y experiencia en educación superior vinculadas al área o subárea disciplinaria del programa a evaluar.

El evaluador de carreras de grado deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) título profesional de grado vinculado al área o subárea disciplinaria correspondiente;
- b) experiencia mínima de cinco (5) años de docencia en carreras de grado, vinculadas al área del saber objeto de evaluación;
- c) experiencia en procesos de evaluación académica, incluyendo la participación en comités de evaluación o autoevaluación de programas de educación superior;
- d) experiencia en el uso de plataformas educativas y recursos tecnológicos utilizados en la educación superior; y
- e) competencias tecnológicas para el análisis de documentación académica en entornos digitales.

Los perfiles específicos según área y subárea disciplinaria se establecen en el Anexo I del presente Reglamento.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

Artículo 9. Perfil del evaluador de programas de posgrado

Para la evaluación de programas de posgrado, el evaluador deberá acreditar formación académica y los perfiles específicos según subárea disciplinaria se establecen en el Anexo I del Reglamento.

Para la evaluación de programas de posgrado, el evaluador deberá acreditar formación académica y trayectoria en educación superior acordes con el nivel y el área disciplinaria del programa a evaluar.

El evaluador de programas de posgrado deberá reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) título académico igual o superior al nivel del programa objeto de evaluación, vinculado al área o subárea disciplinaria correspondiente;
- b) experiencia académica o profesional en educación superior vinculada al área disciplinaria del programa a evaluar;
- c) experiencia en docencia universitaria o participación en actividades académicas vinculadas a programas de grado o posgrado;
- d) competencias tecnológicas para el análisis de programas académicos en entornos digitales y el uso de plataformas educativas propias de la educación superior; y
- e) cuando corresponda al nivel del programa evaluado, experiencia en investigación, producción académica, dirección de tesis o formación de posgrado.

La experiencia mínima requerida para la evaluación de programas de posgrado será la siguiente:

- a) seis (6) años de experiencia académica o profesional en educación superior para programas de capacitación o especialización;
- b) ocho (8) años de experiencia académica o profesional en educación superior para programas de maestría; y
- c) diez (10) años de experiencia académica o profesional en educación superior para programas de doctorado.

Los perfiles específicos de evaluadores según área y subárea disciplinaria se establecen en el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo 10. Criterios valorables para la selección de evaluadores

Para la selección de evaluadores podrán considerarse los siguientes criterios valorables, los cuales constituyen elementos adicionales de evaluación del perfil y no tendrán carácter excluyente:

- a) participación en registros de pares evaluadores de organismos nacionales o internacionales de aseguramiento de la calidad;
- b) experiencia como par evaluador en procesos de acreditación o evaluación institucional;
- c) participación en comités de autoevaluación institucional o de programas académicos.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

- d) participación en comités de evaluación o acreditación de carreras o programas de educación superior;
- e) experiencia en evaluación de proyectos académicos, científicos o institucionales;
- f) experiencia en gestión académica, incluyendo coordinación o dirección de programas, carreras o unidades académicas;
- g) experiencia en investigación científica o producción académica en el área disciplinaria correspondiente, incluyendo publicaciones científicas, participación en proyectos de investigación o categorización en sistemas de investigadores;
- h) experiencia en dirección o codirección de tesis de posgrado o en formación de recursos humanos en investigación;
- i) formación adicional en evaluación académica, aseguramiento de la calidad, metodología de la investigación o formación posdoctoral.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE PROFESIONALES

Artículo 11. Creación y naturaleza

La Comisión de Selección de profesionales es el órgano técnico del CONES, encargado de analizar las postulaciones presentadas para la integración del Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES y de emitir el dictamen correspondiente.

La Comisión actuará con autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 12. Integración

La Comisión estará integrada por:

- a) El Presidente del CONES o su representante designado, quien la presidirá.
- b) El Director o Directora de Gestión de Proyectos Académicos.
- c) El Director o Directora Jurídica.
- d) El Secretario o Secretaria General del CONES.
- e) Un (1) representante designados por el Consejo.

Los integrantes de la Comisión ejercerán sus funciones con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del órgano.

Artículo 13. Funciones

Son funciones de la Comisión:

- a) verificar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en este Reglamento;
- b) validar la correspondencia disciplinaria conforme a la clasificación adoptada por la Resolución CONES N.º 252/2024;

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

- c) evaluar la idoneidad del postulante conforme a los perfiles establecidos para cada nivel de programa;
- d) aplicar la Matriz de Valoración de Postulantes establecida en el Anexo II del presente Reglamento para la evaluación de los antecedentes académicos y profesionales;
- e) emitir dictamen técnico fundado declarando al postulante “Elegible” o “No elegible”;
- f) elevar al Consejo Ejecutivo la propuesta de incorporación al Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES.

El dictamen de la Comisión tendrá carácter técnico y constituirá requisito previo para la incorporación mediante resolución del CONES.

Artículo 14. Funcionamiento y adopción de decisiones

La Comisión sesionará con la presencia de la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente ejercerá voto dirimente. Las sesiones podrán realizarse en modalidad presencial o virtual.

Los dictámenes deberán ser fundados y constar en acta suscrita por los miembros intervinientes. Los miembros que se encuentren incurso en conflicto de interés deberán abstenerse de intervenir en la deliberación y votación correspondiente, dejando constancia en acta.

CAPÍTULO IV MECANISMO DE SELECCIÓN

Artículo 15. Naturaleza y alcance

El mecanismo de selección es el conjunto de modalidades y etapas mediante las cuales el CONES verifica, evalúa e incorpora profesionales al Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES, conforme a los requisitos y perfiles establecidos en el presente Reglamento.

El mecanismo tiene por finalidad asegurar que la incorporación de evaluadores se realice con criterios de idoneidad técnica, correspondencia disciplinaria, transparencia y trazabilidad administrativa.

Artículo 16. Modalidades de incorporación

La incorporación al Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES podrá realizarse mediante:

- a) Ventanilla abierta permanente, a través de convocatoria pública difundida en el portal institucional del CONES.

La evaluación de postulaciones podrá realizarse mediante cortes periódicos, conforme a la planificación institucional y a la necesidad de cobertura por áreas y subáreas disciplinarias.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

- b) Invitación directa, cuando no se disponga de evaluadores registrados con el perfil requerido, cuando existan conflictos de interés que impidan su designación o cuando razones técnicas debidamente justificadas lo ameriten.

En esta modalidad se aplicarán los mismos requisitos y proceso de verificación establecidos en el presente Reglamento.

El CONES podrá invitar evaluadores del exterior cuando la naturaleza del proyecto académico o la especificidad disciplinaria lo requieran.

Artículo 17. Proceso de selección

El proceso de selección para la incorporación al Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES se desarrollará en fases sucesivas y preclusivas, conforme al cronograma aprobado por resolución institucional.

Los plazos establecidos en el presente artículo se computarán en días hábiles administrativos.

I. Fase de postulación

La postulación se realizará únicamente a través del portal institucional del CONES (cones.gov.py), mediante el formulario habilitado en el sistema de gestión curricular correspondiente.

El postulante deberá:

- a) declarar el área y subárea disciplinaria conforme a la clasificación adoptada por el CONES;
- b) adjuntar la documentación respaldatoria exigida por la institución (cédula de identidad, títulos académicos escaneados, constancias laborales y declaración jurada de ausencia de conflicto de intereses).

La información presentada tendrá carácter de declaración jurada.

El período de postulación será establecido en el cronograma correspondiente.

II. Fase de verificación documental

La Secretaría General verificará la completitud y autenticidad de la documentación presentada, incluyendo la validación del registro de títulos ante la autoridad competente.

Las postulaciones que no cumplan los requisitos formales serán declaradas no admitidas, sin perjuicio de que el interesado pueda postularse nuevamente.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»



MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

El plazo para la verificación documental será de hasta diez (10) días hábiles contados desde el cierre del período de postulación o desde el corte correspondiente.

III. Fase de evaluación de idoneidad

La Comisión de Selección evaluará el cumplimiento de los perfiles establecidos en el presente Reglamento, verificando la correspondencia disciplinaria y la experiencia acreditada.

La Comisión emitirá dictamen técnico fundado, declarando al postulante:

- Elegible
- No elegible

El plazo para la emisión del dictamen será de hasta cinco (5) días hábiles contados desde la recepción del expediente formalmente admitido.

Por razones debidamente fundadas, la Comisión podrá solicitar información complementaria o ampliar el plazo de evaluación.

IV. Publicación preliminar y observaciones

La nómina preliminar de postulantes declarados elegibles será publicada en el portal institucional del CONES.

Los interesados podrán presentar observaciones o reclamos dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la publicación.

La comisión de selección resolverá las observaciones dentro del plazo de hasta cinco (5) días hábiles, emitiendo dictamen definitivo.

La resolución de las observaciones agotará la instancia administrativa interna en esta fase.

V. Fase de inducción

Los postulantes declarados elegibles en forma definitiva deberán aprobar el curso de inducción al sistema CONES, conforme a las condiciones académicas establecidas por la institución.

La aprobación del curso constituye requisito previo para la incorporación definitiva Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES.

El incumplimiento de esta exigencia implicará la pérdida de la condición de elegible, sin perjuicio de una nueva postulación.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»



MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

VI. Fase de incorporación

La incorporación al Banco de El Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES se formalizará mediante resolución del CONES.

Emitida la resolución correspondiente, se procederá a:

- a) asignar los lineamientos éticos de evaluador;
- b) registrar y publicar la inscripción en el Registro de Evaluadores.

CAPÍTULO V PLAN DE INDUCCIÓN PARA EVALUADORES

Artículo 18. Naturaleza y obligatoriedad

El Plan de inducción para evaluadores constituye el conjunto de actividades formativas destinadas a asegurar la adecuada preparación técnica, normativa y ética de los profesionales incorporados al Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES.

La aprobación del curso de inducción será requisito obligatorio para la incorporación definitiva al Banco conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 19. Estructura general del curso

El Curso de Inducción tendrá una carga horaria total de sesenta (60) horas y estará organizado en módulos formativos orientados a:

- a) El marco legal y normativo aplicable a la educación superior y a la evaluación de proyectos académicos.
- b) La estructura y componentes del proyecto académico.
- c) Los criterios técnicos de evaluación.
- d) El uso de herramientas y sistemas institucionales.
- e) Los principios éticos, la confidencialidad y el régimen de conflicto de intereses.

La estructura detallada del curso, la distribución horaria por módulos y los contenidos específicos se establecen en el Anexo III– Estructura del Curso de Inducción, que forma parte integrante del presente Reglamento.

Artículo 20. Evaluación y aprobación

La aprobación del Curso de Inducción requerirá la superación de una evaluación teórico-práctica conforme a los criterios académicos establecidos por el CONES.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

Las condiciones específicas de evaluación, la modalidad de cursado y las exigencias mínimas de aprobación serán determinadas por resolución institucional.

La no aprobación del curso impedirá la incorporación definitiva al Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES, sin perjuicio de una nueva postulación conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 21. Certificación, vigencia y renovación

Los evaluadores que aprueben el curso de inducción recibirán certificación institucional emitida por el CONES.

La certificación tendrá una vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su emisión. La renovación de la certificación podrá requerir la participación en actividades de actualización o recertificación conforme a las condiciones que establezca el CONES mediante resolución.

La pérdida de vigencia de la certificación suspenderá la condición activa del evaluador hasta tanto se cumpla el procedimiento de renovación correspondiente.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE VINCULACIÓN Y PAGO

Artículo 22. Naturaleza de la vinculación

La relación entre el CONES y los evaluadores incorporados al Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES constituye una prestación de servicios profesionales por producto, limitada al encargo específico de evaluación que les sea formalmente asignado.

Dicha vinculación no genera relación de dependencia laboral ni administrativa con el CONES.

Artículo 23. Financiamiento presupuestario

Los pagos a los evaluadores designados en el marco del presente Reglamento se financiarán con cargo al Objeto de Gasto 849 “Otras Transferencias Corrientes”, conforme al Clasificador Presupuestario vigente, a la Ley de Presupuesto General de la Nación aplicable al ejercicio fiscal correspondiente y a las fuentes de financiamiento previstas en el presupuesto institucional del CONES.

La liquidación y ejecución de los pagos se realizará conforme a los procedimientos administrativos y financieros institucionales vigentes.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

Artículo 24. Formalización de la prestación del servicio

La prestación del servicio de evaluación se formalizará mediante contrato de prestación de servicios por producto, suscrito entre el CONES y el evaluador designado.

El contrato deberá establecer, como mínimo:

- a) el proyecto académico objeto de evaluación;
- b) el alcance del encargo técnico asignado;
- c) el plazo de presentación del informe técnico correspondiente;
- d) el monto del honorario establecido conforme a la normativa institucional aplicable;
- e) las condiciones de pago; y
- f) las obligaciones de confidencialidad y la declaración de inexistencia de conflicto de intereses.

El modelo de contrato de prestación de servicios se establece en el Anexo V del presente Reglamento, el cual forma parte integrante del mismo.

Artículo 25. Condiciones para el pago

El pago de honorarios a los evaluadores estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) presentación del informe técnico de evaluación dentro del plazo establecido en el encargo formal o contrato correspondiente;
- b) revisión del informe presentado y emisión de la conformidad técnica por la dependencia competente del CONES;
- c) cumplimiento de los requisitos administrativos y documentales exigidos para la liquidación del pago, conforme a la normativa institucional aplicable.

Los pagos se realizarán en moneda nacional (guaraníes) y estarán sujetos a las retenciones tributarias establecidas en la legislación vigente.

Artículo 26. Escala de honorarios

Los honorarios de los evaluadores del el Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES serán establecidos mediante Resolución del Consejo Ejecutivo del CONES, conforme a la escala de honorarios a ser aprobado para los procesos de evaluación de proyectos académicos.

La determinación de los honorarios considerará, entre otros criterios:

- a) el nivel del programa académico evaluado;
- b) la complejidad técnica del proyecto académico; y
- c) la modalidad de evaluación correspondiente.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

La escala de honorarios podrá ser actualizada mediante resolución institucional conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII ASIGNACIÓN Y DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

Artículo 27. Objeto y alcance del procedimiento de evaluación

La evaluación de los proyectos académicos presentados ante el CONES se desarrollará conforme al procedimiento establecido en este Capítulo, el cual comprende la verificación de admisibilidad formal, la determinación disciplinaria y la asignación del evaluador correspondiente.

Artículo 28. Admisibilidad formal y clasificación por área del saber

Recibido un proyecto académico, la dependencia técnica competente verificará el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad conforme a la matriz de criterios aprobada por el CONES. Superada la verificación de admisibilidad, se procederá a la clasificación del proyecto en el área del saber y la subárea o subnivel correspondiente, conforme a la Clasificación por Áreas de la Ciencia adoptada por la Resolución CONES N.º 252/2024, basada en el Manual de Frascati.

Las actuaciones correspondientes quedarán registradas en el sistema oficial de gestión de evaluaciones del CONES.

Artículo 29. Designación del evaluador por sorteo

Una vez determinada el área del saber y la subárea o subnivel correspondiente, la designación del profesional que realizará la evaluación se efectuará mediante sorteo entre los integrantes habilitados del Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES en dicha área o subnivel.

El sorteo será realizado a través del sistema oficial del CONES, el cual garantizará la transparencia, trazabilidad del procedimiento y el registro electrónico del resultado, conforme al procedimiento establecido en el Anexo IV del presente Reglamento.

Para participar en el sorteo, el profesional deberá encontrarse activo y disponible, conforme a las condiciones establecidas por el CONES.

Artículo 30. Declaración de conflicto de intereses

El evaluador designado deberá presentar, a través del sistema oficial del CONES, una declaración jurada de inexistencia de conflicto de intereses, conforme al formulario aprobado en la resolución institucional que regula el pago de honorarios a evaluadores del Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

Se considerará conflicto de intereses toda situación que pueda comprometer la independencia, imparcialidad u objetividad del evaluador, incluyendo, entre otras:

- a) mantener vínculo laboral o contractual vigente con la IES evaluada;
- b) haber participado en la elaboración, asesoramiento o diseño del proyecto académico sometido a evaluación;
- c) mantener relación societaria, de representación o de prestación de servicios con la institución evaluada; y
- d) tener vínculo familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con autoridades o responsables del proyecto académico evaluado.

La verificación de conflicto de intereses impedirá la formalización del contrato correspondiente y dará lugar a la realización de un nuevo sorteo para la designación del evaluador.

Artículo 31. Formalización contractual y plazo de evaluación

Cumplida la declaración de inexistencia de conflicto de intereses, el CONES procederá a la formalización del contrato por producto, conforme a lo establecido en el Capítulo V del presente Reglamento.

El contrato establecerá el plazo para la presentación del informe técnico, el cual no podrá exceder de diez (10) días corridos, prorrogable por causa debidamente justificada y autorizada por la dependencia técnica competente.

Artículo 32. Presentación del informe y emisión de conformidad

El evaluador deberá presentar el informe técnico a través del sistema oficial del CONES dentro del plazo establecido en el contrato.

La Dirección de Gestión de Proyectos dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión técnica del informe y emitir la conformidad correspondiente o formular observaciones.

Emitida la conformidad técnica, se dispondrá la remisión del expediente para la tramitación del pago conforme al Capítulo V del presente Reglamento.

En caso de formularse observaciones, el evaluador deberá subsanarlas dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación.

Artículo 33. Ajustes del proyecto académico y reevaluación

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

En los casos en que el informe técnico determine que el proyecto académico no reúne las condiciones para un dictamen favorable, pero presenta aspectos subsanables conforme a la normativa vigente, el CONES notificará a la IES las observaciones correspondientes.

La IES dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días hábiles para la presentación de los ajustes requeridos, contados a partir de la notificación.

Presentados los ajustes, la dependencia técnica competente verificará su admisibilidad formal y remitirá las actuaciones al mismo profesional que realizó la evaluación inicial, quien deberá efectuar la correspondiente reevaluación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

En caso de que los ajustes presentados no resulten suficientes para la emisión de un dictamen favorable, el CONES otorgará una segunda y última oportunidad de ajuste, conforme a las observaciones formuladas, la cual deberá ser cumplida por la IES en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente.

Recibida la segunda presentación, las actuaciones serán remitidas al mismo profesional designado, quien dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para la reevaluación correspondiente.

El incumplimiento de los plazos establecidos o la falta de cumplimiento de los criterios técnicos e indicadores aplicables por parte de las IES dará lugar a la caducidad del trámite, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento conforme a la normativa vigente.

Artículo 34. Incumplimiento del evaluador

Constituye incumplimiento del evaluador cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) La no presentación del informe técnico dentro del plazo contractual establecido, sin causa debidamente justificada.
- b) La presentación de un informe que no reúna los contenidos mínimos, criterios metodológicos o requisitos técnicos definidos por el CONES para la evaluación del proyecto académico.
- c) La falta de subsanación de las observaciones formuladas por la dependencia técnica competente dentro del plazo otorgado.

Verificado el incumplimiento, el CONES podrá disponer:

- a) La resolución del contrato por producto.
- b) La no generación del derecho al pago del honorario correspondiente.
- c) La realización de un nuevo sorteo para la designación de otro evaluador.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento podrá dar lugar a la suspensión temporal o exclusión del Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES, conforme al procedimiento establecido en este Reglamento.

Artículo 35. Sustitución del evaluador

Procederá la sustitución del evaluador designado en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Renuncia expresa antes de la emisión del informe técnico.
- c) Imposibilidad sobreviniente debidamente acreditada.
- d) Verificación posterior de conflicto de intereses.

En tales casos, se dejará sin efecto la designación y se procederá a la realización de un nuevo sorteo conforme al procedimiento establecido en este Capítulo.

Las actuaciones correspondientes quedarán registradas en el sistema oficial de gestión de evaluaciones del CONES.

**CAPÍTULO VIII GESTIÓN Y PERMANENCIA EN EL BANCO DE
EVALUADORES ESPECIALIZADOS POR ÁREAS DEL SABER PARA LA
EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CONES**

Artículo 36. Vigencia de la inscripción

La inscripción en el Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES tendrá una vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su incorporación mediante Resolución del Consejo Ejecutivo del CONES.

La permanencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y a los resultados de la evaluación de desempeño.

Artículo 37. Obligaciones del evaluador

Los evaluadores incorporados al Banco deberán:

- a) Mantener actualizada su información académica y profesional en el sistema que determine el CONES.
- b) Presentar declaración de inexistencia de conflicto de intereses en cada proceso de designación.
- c) Cumplir los plazos contractuales establecidos para la presentación del informe técnico.
- d) Elaborar los informes técnicos conforme a los criterios metodológicos y técnicos definidos por el CONES.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

- e) Guardar confidencialidad respecto de la información y documentación a la que accedan en el marco del proceso de evaluación.
- f) Participar en las actividades de actualización o capacitación que disponga el CONES.

Artículo 38. Evaluación de desempeño.

El desempeño de los profesionales inscritos en el Banco será evaluado respecto de cada informe técnico presentado en el marco de los procesos de evaluación de proyectos académicos.

La evaluación se realizará conforme a la Matriz de Evaluación de Desempeño establecida en el Anexo VI del presente Reglamento, la cual determina los criterios de evaluación, las ponderaciones y la escala aplicable.

Los resultados de la evaluación de desempeño serán considerados para efectos de permanencia, renovación o exclusión del profesional en el Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES.

Artículo 39. Causales de exclusión

Procederá la exclusión del el Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES cuando se verifique alguna de las siguientes situaciones:

- a) Obtención de dos (2) evaluaciones de desempeño consecutivas con calificación inferior al mínimo establecido en la Matriz de Evaluación de Desempeño.
- b) Incumplimiento reiterado de plazos contractuales en tres (3) oportunidades dentro de un mismo año.
- c) Omisión de declaración de conflicto de intereses.
- d) Vulneración del deber de confidencialidad.
- e) Presentación de informes con plagio, información falsa o datos inexactos.
- f) Sanción académica o profesional firme que afecte la idoneidad para el ejercicio de la función evaluadora.

La exclusión se dispondrá mediante resolución fundada del CONES, previa notificación al evaluador y otorgamiento de un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de descargo.

Artículo 40. Renovación de la inscripción

La renovación de la inscripción requerirá:

- a) La actualización de la información académica y profesional dentro del plazo que establezca el CONES.
- b) El cumplimiento del desempeño mínimo exigido conforme a la Matriz de Evaluación de

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

Desempeño.

c) La acreditación de actividades de actualización profesional durante el período de vigencia.

El CONES podrá establecer mediante resolución institucional condiciones complementarias de actualización o capacitación para la renovación.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 41. Tratamiento y protección de datos

El CONES garantizará el tratamiento de los datos personales de los evaluadores conforme a la normativa vigente aplicable en materia de protección de datos y a las disposiciones administrativas correspondientes.

El Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES publicará exclusivamente la siguiente información:

- a) Nombre y apellido.
- b) Área del saber y subárea o subnivel habilitado.
- c) Nivel de evaluación para el cual se encuentre habilitado.

La identidad del evaluador designado en un proceso específico tendrá carácter reservado hasta la emisión de la decisión final correspondiente.

Artículo 42. Uso institucional del Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES

El Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES constituye un instrumento técnico de uso exclusivo del CONES para la asignación de evaluaciones de proyectos académicos. Las IES no podrán intervenir en el proceso de designación de los evaluadores.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43. Interpretación y aplicación

La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponderá al CONES, conforme a la normativa vigente en materia de educación superior y a las disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 44. Supletoriedad

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo Ejecutivo del CONES conforme a la normativa vigente y a los principios que rigen la función evaluadora.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

Artículo 45. Revisión y actualización

El presente Reglamento podrá ser revisado y actualizado cuando lo requieran modificaciones normativas, ajustes institucionales o mejoras en los procedimientos de evaluación.

Las modificaciones serán aprobadas mediante Resolución del CONES.

Artículo 46. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Sesión Plenaria de Consejeros y la emisión de la Resolución correspondiente.

Artículo 47. Derogación

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

Pbro. Dr. Cristino Bohnert Bauer
Secretario – CONES

Luis Fernando Ramírez
Presidente – CONES

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

ANEXO I

PERFILES POR ÁREAS DEL SABER FORMACIÓN ESPECÍFICA POR SUB-ÁREAS

DETERMINACIÓN DEL NIVEL DEL EVALUADOR

La asignación del nivel del evaluador se realizará con base en el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la tabla del Anexo I para cada nivel (pregrado, grado y posgrado en sus distintos subniveles del área de las ciencias). El profesional será clasificado en el nivel más alto para el cual acredite integralmente los requisitos mínimos de formación académica y experiencia exigidos, en correspondencia con el área o subárea disciplinaria del programa a evaluar. En caso de que el evaluador cumpla con los requisitos del nivel más alto, podrá ser designado para la evaluación de programas de niveles inferiores dentro de su misma área o subárea disciplinaria. Los criterios valorables serán considerados como elementos complementarios para la selección, priorización y designación final, sin carácter excluyente.

ÁREA DEL SABER 1: CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

Nivel	Sub-áreas / Titulaciones vinculadas
PREGRADO	Tecnicaturas: 1.1 Matemática: Técnico en Matemática Aplicada. 1.2 Estadística: Técnico en Estadística. 1.3 Física: Técnico en Física. 1.4 Química: Técnico en Química Industrial; Técnico en Bioquímica. 1.5 Ciencias de la Tierra: Técnico en Geología; Técnico en Meteorología. 1.6 Ciencias Biológicas: Técnico en Biología; Técnico en Gestión Ambiental.
GRADO	1.1 Matemática: Licenciatura en Matemática. 1.2 Estadística: Licenciatura en Estadística. 1.3 Física: Licenciatura en Física. 1.4 Química: Licenciatura en Química; Licenciatura en Bioquímica; Farmacia. 1.5 Ciencias de la Tierra: Licenciatura en Geología; Licenciatura en Meteorología. 1.6 Ciencias Biológicas: Licenciatura en Biología; Licenciatura en Ciencias Ambientales.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación

Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

POSGRADO – ESPECIALIZACIÓN	1.1 Matemática: Especialización en Matemática Aplicada. 1.2 Estadística: Especialización en Estadística. 1.3 Física: Especialización en Física Aplicada. 1.4 Química: Especialización en Química Industrial; Bioquímica. 1.5 Ciencias de la Tierra: Especialización en Geología / Ciencias de la Tierra. 1.6 Ciencias Biológicas: Especialización en Biología Molecular; Ciencias Ambientales...
POSGRADO – MAESTRÍA	1.1 Matemática: Maestría en Matemática. 1.2 Estadística: Maestría en Estadística. 1.3 Física: Maestría en Física. 1.4 Química: Maestría en Química. 1.5 Ciencias de la Tierra: Maestría en Ciencias de la Tierra / Geología. 1.6 Ciencias Biológicas: Maestría en Biología; Ciencias Ambientales.
POSGRADO – DOCTORADO	Doctorados: Matemática y Estadística: Doctorado en Matemática; Doctorado en Estadística. Informática: Doctorado en Ciencias de la Computación e Información. Física: Doctorado en Física. Química: Doctorado en Química. Biología y Ciencias Ambientales: Doctorado en Biología; Ciencias Ambientales. Geociencias: Doctorado en Ciencias de la Tierra. General: Doctorado en Ciencias Exactas, Naturales y sus Aplicaciones

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

ÁREA DEL SABER 2: INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

Nivel	Titulaciones vinculadas al área del saber
PREGRADO	2.1: Ingeniería Civil: Técnico en Construcción, Técnico en Obras Civiles, Técnico en Topografía. 2.2: Ingeniería Eléctrica, Electrónica e Ingeniería de la Información: Técnico en Electricidad, Técnico en Electrónica, Técnico en Telecomunicaciones, Técnico en Sistemas, Técnico en Automatización. 2.3: Ingeniería Mecánica: Técnico Mecánico, Técnico en Mantenimiento Industrial. 2.4: Ingeniería Química: Técnico en Procesos Químicos. 2.5: Ingeniería de Materiales: Técnico en Materiales, Técnico en Metalurgia. 2.6: Ingeniería Médica: Técnico en Equipos Biomédicos, Técnico en Tecnología de Diagnóstico. 2.7: Ingeniería Ambiental: Técnico Ambiental, Técnico en Energía, Técnico en Minería. 2.8: Biotecnología del Ambiente: Técnico en Biotecnología Ambiental. 2.9: Biotecnología Industrial: Técnico en Bioprocesos, Técnico en Fermentación. 2.10: Nanotecnología: Técnico en Nanotecnología. 2.11: Otras Ingenierías y Tecnologías: Técnico en Alimentos, Técnico en Bebidas.
GRADO	2.1: Ingeniería Civil: Ingeniería Civil, Ingeniería de la Construcción, Ingeniería del Transporte. 2.2: Ingeniería Eléctrica, Electrónica e Ingeniería de la Información: Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Sistemas. 2.3: Ingeniería Mecánica: Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial. 2.4: Ingeniería Química: Ingeniería Química. 2.5: Ingeniería de Materiales: Ingeniería de Materiales.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación

Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

	2.6: Ingeniería Médica: Ingeniería Biomédica. 2.7: Ingeniería Ambiental: Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Energía, Ingeniería en Petróleo. 2.8: Biotecnología del Ambiente: Ingeniería en Biotecnología Ambiental. 2.9: Biotecnología Industrial: Ingeniería en Biotecnología Industrial. 2.10: Nanotecnología: Ingeniería en Nanotecnología. 2.11: Otras Ingenierías y Tecnologías: Ingeniería en Alimentos.
POSGRADO – ESPECIALIZACIÓN	2.1: Ingeniería Civil: Especialización en Construcción, Especialización en Gestión de Obras. 2.2: Ingeniería Eléctrica, Electrónica e Ingeniería de la Información: Especialización en Energías Renovables, Especialización en Telecomunicaciones, Especialización en Automatización. 2.3: Ingeniería Mecánica: Especialización en Mantenimiento Industrial. 2.4: Ingeniería Química: Especialización en Procesos Químicos. 2.5: Ingeniería de Materiales: Especialización en Materiales. 2.6: Ingeniería Médica: Especialización en Ingeniería Biomédica. 2.7: Ingeniería Ambiental: Especialización en Ingeniería Ambiental. 2.8: Biotecnología del Ambiente: Especialización en Biotecnología Ambiental. 2.9: Biotecnología Industrial: Especialización en Bioprocesos. 2.10: Nanotecnología: Especialización en Nanotecnología. 2.11: Otras Ingenierías y Tecnologías: Especialización en Tecnología de Alimentos.
POSGRADO – MAESTRÍAS	2.1: Ingeniería Civil: Maestría en Ingeniería Civil. 2.2: Ingeniería Eléctrica, Electrónica e Ingeniería de la Información: Maestría en Ingeniería Eléctrica, Maestría en Telecomunicaciones. 2.3: Ingeniería Mecánica: Maestría en Ingeniería Mecánica. 2.4: Ingeniería Química: Maestría en Ingeniería Química.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

	2.5: Ingeniería de Materiales: Maestría en Ciencia de Materiales. 2.6: Ingeniería Médica: Maestría en Ingeniería Biomédica. 2.7: Ingeniería Ambiental: Maestría en Ingeniería Ambiental. 2.8: Biotecnología del Ambiente: Maestría en Biotecnología Ambiental. 2.9: Biotecnología Industrial: Maestría en Biotecnología Industrial. 2.10: Nanotecnología: Maestría en Nanotecnología. 2.11: Otras Ingenierías y Tecnologías: Maestría en Ingeniería de Alimentos.
POSGRADO – DOCTORADO	2.1: Ingeniería Civil: Doctorado en Ingeniería Civil. 2.2: Ingeniería Eléctrica, Electrónica e Ingeniería de la Información: Doctorado en Ingeniería Eléctrica, Doctorado en Electrónica. 2.3: Ingeniería Mecánica: Doctorado en Ingeniería Mecánica. 2.4: Ingeniería Química: Doctorado en Ingeniería Química. 2.5: Ingeniería de Materiales: Doctorado en Materiales. 2.6: Ingeniería Médica: Doctorado en Ingeniería Biomédica. 2.7: Ingeniería Ambiental: Doctorado en Ingeniería Ambiental. 2.8: Biotecnología del Ambiente: Doctorado en Biotecnología Ambiental. 2.9: Biotecnología Industrial: Doctorado en Biotecnología Industrial. 2.10: Nanotecnología: Doctorado en Nanotecnología. 2.11: Otras Ingenierías y Tecnologías: Doctorado en Ingeniería de Alimentos.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

ÁREA DEL SABER 3: CIENCIAS MÉDICAS

Nivel	Titulaciones vinculadas al área del saber
PREGRADO	3.1 Medicina Básica: Técnico Superior en Laboratorio Clínico; Técnico Superior en Anatomía Patológica. 3.2 Medicina Clínica: Técnico Superior en Enfermería; Técnico Superior en Urgencias Médicas. 3.3 Ciencias Médicas: Técnico Superior en Salud Pública; Técnico Superior en Epidemiología. 3.4 Biotecnologías Médicas: Técnico Superior en Biotecnología Médica; Técnico Superior en Tecnología de Diagnóstico. 3.5 Otras Ciencias Médicas: Técnico Superior en Radiología; Técnico en Imagenología; Técnico en Laboratorio Clínico.
GRADO	3.1 Medicina Básica: Licenciatura en Bioquímica; Licenciatura en Ciencias Biomédicas. 3.2 Medicina Clínica: Medicina; Obstetricia; Enfermería; Anestesiología; Imagenología Médica. 3.3 Ciencias Médicas: Salud Pública; Enfermería; Nutrición; Kinesiología y Fisioterapia; Odontología; Farmacia. 3.4 Biotecnología Médica: Biotecnología; Bioinformática Médica. 3.5 Otras Ciencias Médicas: Educación Médica; Gestión Hospitalaria; Bioética Médica.
POSGRADO – ESPECIALIZACIÓN	Especializaciones en: Medicina Básica, Medicina Clínica (Pediatria, Medicina Interna, Cirugía, etc.), Ciencias Médicas (Salud Pública, Epidemiología, etc.), Biotecnologías Médicas y otras áreas clínicas (Radiología, Imagenología, Medicina Intensiva, etc.).
POSGRADO – MAESTRÍA	Maestrías en: Ciencias Básicas Médicas, Medicina Clínica, Salud Pública, Epidemiología, Gestión Sanitaria, Enfermería, Biotecnología Médica, Diagnóstico Médico, Radiología, Bioética, entre otras del área médica.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación

Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

POSGRADO – DOCTORADO	Doctorados en: Ciencias Médicas Básicas, Ciencias Clínicas, Salud Pública, Epidemiología, Biotecnología Médica, Ciencias Farmacéuticas, Radiología, Odontología, Bioética, entre otras áreas del campo médico.
-----------------------------	---

ÁREA DEL SABER: 4. CIENCIAS AGRÍCOLAS

Nivel	Titulaciones vinculadas al área del saber
PREGRADO	4.1: Agricultura, Silvicultura y Pesca: Técnico Superior en Producción Agrícola, Técnico Superior en Silvicultura, Técnico Superior en Acuicultura y Pesca, Tecnicatura en Producción Agropecuaria, Tecnicatura en Producción Agrícola, Tecnicatura en Producción Forestal, Tecnicatura en Producción Hortícola, Tecnicatura en Producción Frutícola. 4.2: Ciencias de la Ganadería: Técnico Superior en Producción Animal, Técnico Superior en Zootecnia, Tecnicatura en Producción Ganadera, Tecnicatura en Producción Avícola, Tecnicatura en Producción Porcina, Tecnicatura en Producción Lechera, Tecnicatura en Zootecnia. 4.3: Ciencias Veterinarias: Técnico Superior en Asistencia Veterinaria. 4.4: Biotecnología Agrícola: Técnico Superior en Biotecnología Agropecuaria, Tecnicatura en Biotecnología Agrícola. 4.5: Otras Ciencias Agrícolas: Técnico Superior en Gestión Ambiental Agropecuaria, Tecnicatura en Agroindustria, Tecnicatura en Tecnología de Alimentos, Tecnicatura en Recursos Naturales y Medio Ambiente, Tecnicatura en Agronegocios.
GRADO	4.1: Agricultura, Silvicultura y Pesca: Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Producción Agropecuaria, Ingeniería en Acuicultura y Pesca, Licenciatura en Producción Hortícola, Licenciatura en Producción Frutícola. 4.2: Ciencias de la Ganadería: Ingeniería en Producción Animal, Ingeniería en Zootecnia, Licenciatura en Producción Avícola, Licenciatura en Producción Porcina, Licenciatura en Producción Lechera.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

	4.3: Ciencias Veterinarias: Medicina Veterinaria. 4.4: Biotecnología Agrícola: Ingeniería en Biotecnología Agropecuaria, Licenciatura en Biotecnología Agrícola. 4.5: Otras Ciencias Agrícolas: Ingeniería Ambiental (orientación agropecuaria), Ingeniería Agroalimentaria, Tecnología de Alimentos, Administración Agropecuaria, Agronegocios, Licenciatura en Ciencias Ambientales (orientada a lo agrícola).
POSGRADO – ESPECIALIZACIÓN	4.1: Agricultura, Silvicultura y Pesca: Especialización en Producción Agrícola Sustentable, Producción Agropecuaria, Producción Forestal, Manejo Forestal, Acuicultura, Producción Hortícola y Frutícola. 4.2: Ciencias de la Ganadería: Especialización en Producción Ganadera, Producción Bovina, Producción Avícola, Producción Porcina, Producción Lechera, Zootecnia. 4.3: Ciencias Veterinarias: Especialización en Cirugía Veterinaria, Salud Animal. 4.4: Biotecnología Agrícola: Especialización en Biotecnología Agropecuaria, Biotecnología Vegetal, Biotecnología de Cultivos. 4.5: Otras Ciencias Agrícolas: Especialización en Gestión Ambiental Agropecuaria, Agroindustria, Tecnología de Alimentos, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Agronegocios, Ciencias Ambientales aplicadas a la Agricultura, Extensión Rural y Desarrollo Agrario.
POSGRADO – MAESTRÍA	4.1: Agricultura, Silvicultura y Pesca: Maestría en Ciencias Agronómicas, Ciencias Agrarias, Producción Agropecuaria, Producción Agrícola, Producción Forestal, Silvicultura, Acuicultura y Pesca, Producción Hortícola y Frutícola. 4.2: Ciencias de la Ganadería: Maestría en Producción Animal, Producción Ganadera, Producción Bovina, Producción Avícola, Producción Porcina, Producción Lechera, Zootecnia. 4.3: Ciencias Veterinarias: Maestría en Medicina Veterinaria, Cirugía Veterinaria, Salud Animal. 4.4: Biotecnología Agrícola: Maestría en Biotecnología Agropecuaria, Biotecnología Agrícola, Biotecnología Vegetal, Biotecnología de Cultivos. 4.5: Otras Ciencias Agrícolas: Maestría en Gestión Ambiental Agropecuaria, Agroindustria, Tecnología de Alimentos, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Agronegocios, Ciencias

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

	Ambientales aplicadas a la Agricultura, Extensión Rural y Desarrollo Agrario.
POSGRADO DOCTORADO	4.1: Agricultura, Silvicultura y Pesca: Doctorado en Ciencias Agronómicas, Ciencias Agrarias, Producción Agropecuaria, Producción Agrícola, Producción Forestal, Silvicultura, Acuicultura y Pesca, Producción Hortícola y Frutícola. 4.2: Ciencias de la Ganadería: Doctorado en Producción Animal, Producción Ganadera, Producción Bovina, Producción Avícola, Producción Porcina, Producción Lechera, Zootecnia. 4.3: Ciencias Veterinarias: Doctorado en Ciencias Veterinarias, Medicina Veterinaria, Cirugía Veterinaria, Salud Animal. 4.4: Biotecnología Agrícola: Doctorado en Biotecnología Agropecuaria, Biotecnología Agrícola, Biotecnología Vegetal, Biotecnología de Cultivos. 4.5: Otras Ciencias Agrícolas: Doctorado en Ciencias Ambientales Agropecuarias, Agroindustria, Tecnología de Alimentos, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Agronegocios, Ciencias Ambientales aplicadas a la Agricultura, Extensión Rural y Desarrollo Agrario.

ÁREA DEL SABER: 5. CIENCIAS SOCIALES

Nivel	Titulaciones vinculadas al área del saber
PREGRADO	5.1 Psicología: Técnico Superior en Psicología Educacional, Técnico Superior en Orientación Psicosocial; 5.2 Economía y Negocios / Economía y Empresa: Técnico Superior en Administración, Técnico Superior en Contabilidad, Técnico Superior en Finanzas, Técnico Superior en Marketing; 5.3 Educación / Ciencias de la Educación: Técnico Superior en Pedagogía, Técnico Superior en Didáctica, Técnico Superior en Orientación Educacional; 5.4 Sociología: Técnico Superior en Estudios Sociales, Técnico Superior en Género y Población; 5.5 Leyes: Técnico Superior en Asistencia Jurídica; 5.6 Ciencias Políticas: Técnico Superior en Gestión Pública. 5.7 Comunicación y Periodismo: Técnico Superior en Comunicación Social, Técnico Superior en Periodismo,

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

	Técnico Superior en Relaciones Públicas, Técnico Superior en Publicidad; 5.8 Geografía Humana y Social: Técnico Superior en Ordenamiento Territorial, Técnico Superior en Estudios Urbanos; 5.9 Antropología: Técnico Superior en Antropología Social; 5.10 Otras Ciencias Sociales: Técnico Superior en Trabajo Social, Técnico Superior en Criminología, Técnico Superior en Ciencias de la Seguridad, Técnico Superior en Ciencias de la Información.
GRADO	5.1 Psicología: Licenciatura en Psicología General, Psicología Educacional, Psicología Organizacional; 5.2 Economía y Negocios: Licenciatura en Economía, Administración, Contabilidad, Finanzas, Marketing; 5.3 Educación: Licenciatura en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Didáctica, Orientación Educacional; 5.4 Sociología: Licenciatura en Sociología General, Aplicada, Estudios de Género, Estudios de Población; 5.5 Leyes: Licenciatura en Derecho; 5.6 Ciencias Políticas: Licenciatura en Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Políticas Públicas; 5.7 Comunicación: Licenciatura en Comunicación Social, Periodismo, Relaciones Públicas, Publicidad; 5.8 Geografía Humana: Licenciatura en Geografía Humana, Ordenamiento Territorial, Estudios Urbanos; 5.9 Antropología: Licenciatura en Antropología Social y Cultural; 5.10 Otras: Licenciatura en Trabajo Social, Criminología, Ciencias de la Seguridad, Ciencias de la Información.
POSGRADO – ESPECIALIZACIÓN	5.1 Psicología: Especialización en Psicología Clínica, Educacional, Organizacional; 5.2 Economía: Especialización en Finanzas, Marketing Estratégico, Gestión Empresarial; 5.3 Educación: Especialización en Didáctica, Orientación Educacional, Gestión Educativa;

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

	5.4 Sociología: Especialización en Sociología Aplicada, Género, Demografía; 5.5 Leyes: Especialización en Derecho Penal, Internacional, Constitucional; 5.6 Ciencias Políticas: Especialización en Políticas Públicas, Relaciones Internacionales; 5.7 Comunicación: Especialización en Comunicación Estratégica, Periodismo Investigativo, Publicidad; 5.8 Geografía: Especialización en Ordenamiento Territorial, Estudios Urbanos; 5.9 Antropología: Especialización en Antropología Social; 5.10 Otras: Especialización en Trabajo Social, Criminología, Seguridad Ciudadana, Gestión de Información.
POSGRADO – MAESTRÍA	5.1 Psicología: Maestría en Psicología Clínica, Educacional, Organizacional; 5.2 Economía: Maestría en Economía, Administración, Finanzas, Marketing; 5.3 Educación: Maestría en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Didáctica; 5.4 Sociología: Maestría en Sociología General, Aplicada, Género y Población; 5.5 Leyes: Maestría en Derecho Público, Privado, Penal, Internacional; 5.6 Ciencias Políticas: Maestría en Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Políticas Públicas; 5.7 Comunicación: Maestría en Comunicación Social, Periodismo, Publicidad; 5.8 Geografía: Maestría en Geografía Humana, Ordenamiento Territorial, Estudios Urbanos; 5.9 Antropología: Maestría en Antropología Social; 5.10 Otras: Maestría en Trabajo Social, Criminología, Ciencias de la Seguridad, Ciencias de la Información.
POSGRADO – DOCTORADO	5.1 Psicología: Doctorado en Psicología Clínica, Educacional, Organizacional;

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

	5.2 Economía: Doctorado en Economía, Administración, Finanzas, Marketing; 5.3 Educación: Doctorado en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Didáctica; 5.4 Sociología: Doctorado en Sociología General, Aplicada, Género y Población; 5.5 Leyes: Doctorado en Derecho Público, Privado, Penal, Internacional; 5.6 Ciencias Políticas: Doctorado en Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Políticas Públicas; 5.7 Comunicación: Doctorado en Comunicación Social, Periodismo, Publicidad; 5.8 Geografía: Doctorado en Geografía Humana, Ordenamiento Territorial, Estudios Urbanos; 5.9 Antropología: Doctorado en Antropología Social; 5.10 Otras: Doctorado en Trabajo Social, Criminología, Ciencias de la Seguridad, Ciencias de la Información.
--	--

ÁREA DEL SABER: 6. HUMANIDADES

Nivel	Titulaciones vinculadas al área del saber
PREGRADO	6.1 Historia y Arqueología: Técnico Superior en Historia, Técnico Superior en Arqueología. 6.2 Lenguas y Literatura: Técnico Superior en Lengua y Literatura, Técnico Superior en Traducción. 6.3 Filosofía, Ética y Religión: Técnico Superior en Filosofía, Técnico Superior en Estudios Religiosos. 6.4 Artes: Técnico Superior en Artes Visuales, Técnico Superior en Música, Técnico Superior en Teatro. 6.5 Otras Humanidades: Técnico Superior en Patrimonio Cultural, Técnico Superior en Gestión Cultural. 6.6 Estudios Interdisciplinarios en Humanidades: Técnico Superior en Estudios Humanísticos.
GRADO	6.1 Historia y Arqueología: Licenciatura en Historia, Licenciatura en Arqueología.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior, que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

	6.2 Lenguas y Literatura: Licenciatura en Letras, Literatura, Lingüística, Traducción. 6.3 Filosofía, Ética y Religión: Licenciatura en Filosofía, Ética, Estudios Religiosos. 6.4 Artes: Licenciatura en Artes Visuales, Música, Teatro, Danza. 6.5 Otras Humanidades: Licenciatura en Patrimonio Cultural, Gestión Cultural. 6.6 Estudios Interdisciplinarios en Humanidades: Licenciatura en Humanidades.
POSGRADO – ESPECIALIZACIÓN	6.1 Historia y Arqueología: Especialización en Historia Social, Historia Cultural, Arqueología. 6.2 Lenguas y Literatura: Especialización en Literatura, Lingüística, Traducción. 6.3 Filosofía, Ética y Religión: Especialización en Filosofía Contemporánea, Ética Aplicada, Estudios Religiosos. 6.4 Artes: Especialización en Artes Visuales, Música, Teatro. 6.5 Otras Humanidades: Especialización en Gestión Cultural, Patrimonio Cultural. 6.6 Estudios Interdisciplinarios en Humanidades: Especialización en Estudios Humanísticos.
POSGRADO – MAESTRÍA	6.1 Historia y Arqueología: Maestría en Historia, Historia Social, Historia Cultural, Arqueología. 6.2 Lenguas y Literatura: Maestría en Literatura, Lingüística, Traducción. 6.3 Filosofía, Ética y Religión: Maestría en Filosofía, Ética, Estudios Religiosos. 6.4 Artes: Maestría en Artes Visuales, Música, Teatro, Danza. 6.5 Otras Humanidades: Maestría en Gestión Cultural, Patrimonio Cultural. 6.6 Estudios Interdisciplinarios en Humanidades: Maestría en Estudios Humanísticos.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

POSGRADO – DOCTORADO	6.1 Historia y Arqueología: Doctorado en Historia, Doctorado en Arqueología. 6.2 Lenguas y Literatura: Doctorado en Literatura, Doctorado en Lingüística. 6.3 Filosofía, Ética y Religión: Doctorado en Filosofía, Doctorado en Ética, Doctorado en Estudios Religiosos. 6.4 Artes: Doctorado en Artes, Doctorado en Música, Doctorado en Teatro. 6.5 Otras Humanidades: Doctorado en Estudios Culturales, Doctorado en Patrimonio Cultural. 6.6 Estudios Interdisciplinarios en Humanidades: Doctorado en Humanidades.
--	---



VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

ANEXO II MATRIZ DE VALORACIÓN DE POSTULANTES

I. IDENTIFICACIÓN DEL POSTULANTE

Nombre completo: _____
Cédula de identidad: _____
Área del saber: _____
Subárea disciplinaria: _____
Nivel al que postula:
☐ Pregrado ☐ Grado ☐ Posgrado
En caso de posgrado:
☐ Capacitación / Especialización ☐ Maestría ☐ Doctorado
Enlace CVPY: _____

II. CRITERIOS ESENCIALES (OBLIGATORIOS)

Los criterios esenciales constituyen requisitos indispensables para la integración al Banco de Evaluadores Especializados. Su cumplimiento es obligatorio y será verificado mediante documentación respaldatoria.

Puntaje total: 50 puntos (10 puntos por criterio)

CRITERIO ESENCIAL	INDICADOR VERIFICABLE	PUNTAJE
Formación académica	Título académico vinculado al área o subárea disciplinaria y acorde al nivel del programa	10
Experiencia en educación superior	Años de experiencia conforme al nivel (3, 5, 6, 8 o 10 años)	10
Experiencia docente en el área	Docencia comprobable en el área disciplinaria correspondiente	10
Competencias tecnológicas	Manejo de plataformas educativas, herramientas digitales y análisis documental	10

Observación sobre el cumplimiento de criterios esenciales

El cumplimiento de los criterios esenciales será verificado mediante la revisión de la documentación presentada por el postulante, incluyendo títulos académicos, constancias laborales, certificaciones y demás evidencias que respalden la información declarada.

Cada criterio esencial deberá ser acreditado de manera suficiente y verificable. La falta de cumplimiento de cualquiera de estos criterios, o la inexistencia de respaldo documental que permita su validación, determinará la **no elegibilidad automática del postulante**, sin que corresponda la evaluación de los criterios valorables.

La Comisión de Selección dejará constancia expresa del cumplimiento o incumplimiento de cada criterio esencial en la presente matriz.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

III. CRITERIOS VALORABLES

Los criterios valorables constituyen elementos adicionales de evaluación del perfil y no condicionan la elegibilidad, pero permiten establecer un orden de prelación entre los postulantes.

Puntaje total: 30 puntos (5 puntos por criterio)

CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
Formación académica avanzada	Título de maestría, doctorado o formación posdoctoral	5
Investigación y producción científica	Publicaciones, participación en proyectos, categorización en programas de investigación	5
Gestión académica	Desempeño en cargos de coordinación, dirección o gestión académica	5
Experiencia como evaluador	Participación como par evaluador o en procesos de acreditación o evaluación	5
Formación complementaria	Cursos o capacitaciones en evaluación académica, calidad o investigación	5
Dirección o tutoría de tesis	Participación en formación de grado o posgrado mediante tutoría o dirección de tesis	5

IV. PUNTAJE TOTAL

Componente	Puntaje
Criterios esenciales	___ / 40
Criterios valorables	___ / 30
TOTAL GENERAL:	___ / 70

V. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Resultado	Condición
ELEGIBLE	Cumple la totalidad de los criterios esenciales (40/40 puntos)
NO ELEGIBLE	No cumple uno o más criterios esenciales

VI. ORDEN DE PRELACIÓN

Entre los postulantes declarados elegibles, la Comisión de Selección establecerá un orden de prelación conforme al puntaje total obtenido en la matriz de valoración.

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden indicado:

- mayor puntaje obtenido en el criterio de experiencia en evaluación académica;
- mayor puntaje obtenido en el criterio de experiencia docente en educación superior;
- mayor experiencia acreditada en el área disciplinaria correspondiente.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

VII. DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Resultado final:

☐ ELEGIBLE

☐ NO ELEGIBLE

VIII. OBSERVACIONES

IX. FIRMAS DE LA COMISIÓN



VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

ANEXO III ESTRUCTURA DEL CURSO DE INDUCCIÓN

MÓDULO	CONTENIDO	HORAS
Módulo 1: Marco Legal y Normativo	• Ley 4995/2013 de Educación Superior • Resoluciones del CONES vigentes. • Ley 2072/2003 que crea la ANEAES • Manual de Frascati • Estándares internacionales en proyectos académicos • Guías de elaboración de proyectos y Matrices vigentes	12
Módulo 2: El Proyecto Académico	• Estructura del proyecto académico • Malla curricular y carga horaria • Créditos académicos y Perfil de egreso • Infraestructura • Talento Humano • Dimensión económica	12
Módulo 3: Criterios de Evaluación	• Pertinencia y relevancia • Coherencia interna • Viabilidad institucional • Modalidades presencial y educación a distancia	10
Módulo 4: Herramientas y Plataforma	• Uso del sistema de evaluación • Elaboración del informe técnico • Plazos y procedimientos • Herramientas digitales	10
Módulo 5: Ética y Confidencialidad	• Lineamientos éticos del evaluador • Conflicto de intereses • Protección de datos	10
Modulo 6: Trabajo integrador del curso de inducción	• Elaboración de un protocolo de evaluación de proyecto académico utilizando herramientas digitales	6
Evaluación Final	Examen teórico-práctico (caso de estudio)	-
Carga horaria total		60

Certificación: Los evaluadores que aprueben recibirán un Certificado de Evaluador Acreditado por el CONES con validez de 3 años (renovable).

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO Y DESIGNACIÓN DE EVALUADORES

El siguiente procedimiento describe las etapas administrativas para la realización del sorteo y la designación de evaluadores del Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES conforme a lo establecido en el Reglamento. Su aplicación tiene por finalidad garantizar la transparencia, trazabilidad y adecuada documentación del proceso de selección de evaluadores.

1. Determinación del área disciplinaria

Recibido el proyecto académico sometido a evaluación, la dependencia técnica competente del CONES determinará:

- el área del saber correspondiente;
- la subárea disciplinaria; y
- el nivel académico del programa o trámite a evaluar.

Esta determinación permitirá identificar el universo de evaluadores habilitados para el proceso de sorteo.

2. Generación de la lista de evaluadores habilitados

El sistema del Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES generará la lista de evaluadores habilitados en el área y subárea disciplinaria correspondiente.

Serán considerados habilitados aquellos evaluadores que:

- se encuentren incorporados al Banco;
- mantengan condición activa en el registro;
- no registren restricciones administrativas para participar en procesos de evaluación; y
- no se encuentren asignados simultáneamente a otro proceso de evaluación incompatible.

3. Realización del sorteo

La designación del evaluador se realizará mediante sorteo entre los evaluadores habilitados.

El sorteo será ejecutado a través del sistema oficial del CONES, el cual deberá garantizar:

- la aleatoriedad del procedimiento;
- la trazabilidad del proceso; y
- el registro electrónico del resultado.

4. Registro del resultado del sorteo

El resultado del sorteo será incorporado al expediente administrativo correspondiente, dejando constancia de:

- la fecha de realización del sorteo;
- el área disciplinaria considerada;
- la lista de evaluadores habilitados; y
- el evaluador seleccionado.

5. Notificación al evaluador seleccionado

El evaluador seleccionado será notificado a través del sistema oficial del CONES o mediante los medios institucionales habilitados, a fin de:

- confirmar su disponibilidad para realizar la evaluación; y

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

- presentar la declaración jurada de inexistencia de conflicto de intereses conforme al reglamento.

6. Verificación de conflicto de intereses

La dependencia competente verificará la declaración presentada por el evaluador.

En caso de declararse o verificarse conflicto de intereses, se procederá a realizar un nuevo sorteo conforme al presente procedimiento.

7. Formalización del encargo de evaluación

Confirmada la disponibilidad del evaluador y verificada la inexistencia de conflicto de intereses, se procederá a formalizar el encargo de evaluación e iniciar el trámite administrativo correspondiente para la contratación y el pago de honorarios.



VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

ANEXO V

MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO N° ____ / 202__ DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), representado en este acto por su Presidente, _____, en adelante “EL CONTRATANTE”, por una parte; y por la otra el/la Prof./Dr. _____, con Cédula de Identidad N° _____, integrante del Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES, en adelante “EL EVALUADOR/A”, se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales por producto, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATANTE encomienda a EL EVALUADOR/A la realización del servicio de evaluación y/o verificación técnica del proyecto académico denominado “_____”, presentado por la Institución de Educación Superior _____, conforme a la Ley N.º 4995/2013 “De Educación Superior”, al Reglamento del Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES, a la matriz de criterios e indicadores mínimos vigente, a la presente resolución y demás disposiciones institucionales aplicables, comprendiendo la ejecución integral del proceso de evaluación hasta la emisión del dictamen técnico final.

SEGUNDA: ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprende la ejecución de las etapas técnicas previstas en el procedimiento administrativo aprobado por el CONES, incluyendo la presentación del plan de trabajo, la evaluación técnica, la elaboración del informe técnico, la eventual participación en la verificación in situ, la reevaluación de ajustes y la emisión del dictamen técnico final.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL EVALUADOR/A

EL EVALUADOR/A se obliga a presentar el plan de trabajo dentro del plazo de hasta tres (3) días hábiles, realizar la evaluación técnica conforme a la normativa aplicable, presentar el informe técnico dentro del plazo de hasta diez (10) días hábiles a partir de la aprobación del plan de trabajo, participar en la verificación in situ cuando corresponda, realizar las reevaluaciones derivadas del procedimiento administrativo, emitir el dictamen técnico final y atender los requerimientos de la Dirección de Gestión de Proyectos, actuando con independencia, objetividad e imparcialidad.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

EL EVALUADOR/A se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de la información y declara no encontrarse en situación de conflicto de intereses conforme a la normativa vigente.

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE abonará a EL EVALUADOR/A la suma de Gs. _____, conforme a la escala de honorarios establecida. El honorario constituye una retribución única y será abonado en etapas conforme al cumplimiento de los productos del proceso de evaluación, de acuerdo con la resolución y el procedimiento administrativo aplicable.

SEXTA: PLAZOS

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

Los plazos del servicio se registrarán por el procedimiento administrativo aprobado por el CONES.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El contrato tendrá vigencia desde su suscripción hasta la emisión del dictamen técnico final, incluyendo las etapas de ajustes, reevaluación y verificación in situ cuando correspondan.

OCTAVA: CAUSALES PARA RESCISIÓN DE CONTRATO

Son causas de rescisión del contrato por razones imputables al evaluador:

- a) El incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, previstas en las funciones asignadas y en el presente documento legal.
- b) Por fraude o corrupción debidamente comprobado.
- c) Por suspensión de los trabajos, imputable al evaluador, por más de treinta (30) días corridos, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente contrato constituye una prestación de servicios profesionales por producto, de naturaleza civil, sin generar relación de dependencia laboral ni administrativa.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma del Evaluador

Firma del Presidente del CONES

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

ANEXO VI MATRIZ DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE EVALUADORES

1. Descripción del proceso de evaluación

El desempeño de los integrantes del El Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES será evaluado respecto de cada informe técnico presentado en el marco de los procesos de evaluación o verificación de proyectos académicos del CONES.

La evaluación será realizada por la dependencia técnica competente del CONES una vez recibido el informe técnico correspondiente y verificado el cumplimiento de los criterios metodológicos establecidos para el proceso de evaluación o verificación.

El objetivo de la evaluación es valorar:

- la calidad técnica del informe presentado,
- el cumplimiento de los plazos establecidos,
- la adecuada aplicación de los criterios técnicos de evaluación o verificación, y
- la observancia de los principios de independencia, objetividad y confidencialidad.

Los resultados de la evaluación serán registrados en el Banco y podrán ser considerados para efectos de permanencia, renovación o exclusión, conforme a lo establecido en el Reglamento.

2. Lista de cotejo para la evaluación del desempeño

CRITERIO DE EVALUACIÓN	CUMPLE	PARCIAL	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
El informe técnico fue presentado dentro del plazo establecido	☐	☐	☐	
El informe sigue el formato oficial establecido por el CONES	☐	☐	☐	
El análisis del proyecto académico o de las condiciones verificadas es claro y técnicamente fundamentado	☐	☐	☐	
Las conclusiones del informe son coherentes con el análisis realizado	☐	☐	☐	
Se aplicaron correctamente los criterios técnicos de evaluación o verificación	☐	☐	☐	

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





MISIÓN:

«Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación

Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

establecidos por el CONES				
El informe presenta redacción clara, orden lógico y adecuada estructura técnica	☐	☐	☐	
El evaluador respondió oportunamente a solicitudes de aclaración o ampliación	☐	☐	☐	
Se mantuvo independencia técnica y objetividad en el análisis	☐	☐	☐	
Se respetó el deber de confidencialidad respecto de la información analizada	☐	☐	☐	

3. Escala de valoración

La evaluación del desempeño se realizará conforme a la siguiente escala:

RESULTADO	INTERPRETACIÓN
Cumple plenamente	Desempeño satisfactorio
Cumple parcialmente	Desempeño aceptable con observaciones
No cumple	Desempeño insuficiente

4. Registro del resultado

El resultado de la evaluación será incorporado al registro del Banco de Evaluadores Especializados por Áreas del Saber para la Educación Superior del CONES, junto con las observaciones correspondientes.

Los resultados de la evaluación de desempeño podrán ser considerados para efectos de:

- asignación de evaluaciones futuras,
- renovación de la inscripción en el Banco, o
- exclusión del evaluador,

conforme a lo establecido en el Reglamento.

VISIÓN:

«Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»

